



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

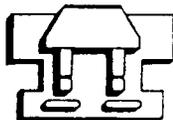
FACULTAD DE ESTUDIOS PROFESIONALES
I Z T A C A L A

ANALISIS HISTORICO DEL PAPEL DEL PSICOLOGO EN
LA CRIMINOLOGIA.

T E S I N A

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN PSICOLOGIA
P R E S E N T A :
F A B I A N B L A S V A Z Q U E Z

DIRECTOR DE TESINA: LIC. MARCO VINICIO VELASCO DEL VALLE.



I Z T A C A L A

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

TLALNEPANTLA, EDO. DE MEXICO.



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICATORIAS

A mi Papá y Mamá:

*Por iniciar, construir y liberar en mi la edificación de mi esencia y mi alma;
Deberás Gracias por todo y por ser Ustedes..... Gracias Totales.*

*A mis Abuelos y en especial al recuerdo de mi Abuela Carmen..."Lo hice
abuela" "Aquí esta",,,,, Gracias.*

*A mis hermanas Lourdes, Noemí, Yolanda, Ruth y mi hermano Santos, con
mucho cariño.*

A la Familia Vázquez y Blas.

*A mis amigos: Los "Danieles", Los "Ilhuits", los "Amezcuas", A todos los
"Emilios", Los "Antillanos", Los "Jorges" Los " Chavas", a toda la Perra
Brava, todos los "PAYS", a Diego, Mate, Adiel, Shagy, "Chongolin",
Norma, Diana, Nancy, Gaby y RamonaAH y todos los que no recuerdo.*

A ti: IVETTE

A todos mis Maestros.

A Juan y Vaquero por su colaboración y enriquecimiento de la tesina.

A mi Maestro y Amigo Vinicio, Gracias.....

*DEDICATORIA MUY ESPECIAL Y PROFUNDA A LA **UNAM.***

*CON MUCHO RESPETO Y CARIÑO A: **MÉXICO.***

INDICE

CARÁTULA

RESUMEN

INDICE

INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO 1 HISTORIA DE LA CRIMINOLOGIA.....	4
1.1.: Antecedentes.....	4
1.2.: La Pena.....	4
1.3.: Aparición de la Criminología "Etapa Resocializante".....	5
1.4.: La Psicología y el Psicólogo dentro de la Criminología.....	7
CAPÍTULO 2 EL ESTADO DE DERECHO.....	9
2.1.: El Estado.....	9
2.2.: El Derecho.....	11
2.3.: El Derecho Penal y la Criminalización.....	12
CAPÍTULO 3 LA PSICOLOGÍA EN LA CRIMINOLOGIA CLINICA Y LA CRIMINOLOGIA CRITICA.....	14
3.1.: Criminología Clínica.....	14
3.2.: Psicología Criminal.....	17
3.3.: Criminología Crítica.....	20
3.4.: Psicología Sobre lo Criminal.....	24
CAPÍTULO 4 LA CRIMINOLOGIA Y LA PSICOLOGÍA EN LA ACTUALIDAD.....	27
4.1.: Criminología Actual.....	27
4.2.: La Función del Psicólogo en la Criminología "HOY".....	29
CAPÍTULO 5 LA RE-CONCEPTUALIZACION DE LA PSICOLOGÍA EN LA CRIMINOLOGIA.....	33
5.1.: Re-conceptualización.....	33
5.2.: Propuesta.....	36
CONCLUSIONES.....	46
BIBLIOGRAFÍA.....	48

RESUMEN

La presente investigación expone la aparición de la criminología como ciencia, su función con respecto al delito y al delincuente a lo largo de la historia y demuestra que la composición y función de esta ciencia depende por un lado del discurso jurídico el cual crea, controla y tipifica al delito y al trasgresor y a su vez dicta el funcionamiento de la psicología y el psicólogo en el ámbito crimógeno de acuerdo a discursos que tiene que ver con el ejercicio del poder y el control social; Por otra parte se expone cómo el desenvolvimiento del psicólogo y la psicología en la criminología, ha llevado a la transgresión del objeto de estudio de ésta y la prostitución de la dimensión de actuación psicológica, la cual se refleja en la inoperante rehabilitación del delincuente. En el último capítulo este trabajo deja como propuesta ser coherentes con el objeto de estudio de la psicología y su respectiva dimensión de actuación, empleando la teoría conductual, la cual abre la discusión por un lado de que el delincuente se hace y no nace y evidencia el gran potencial de su aplicación en el rehabilitamiento del interno.

INTRODUCCIÓN

La presente tesina se abordará y delimitará con una visión retrospectiva, se expondrá en el primer capítulo un análisis histórico de la aparición de la criminología y del rol que ha desempeñado el psicólogo en la criminología, esto es, el por qué y el para qué ha servido el psicólogo dentro de esta disciplina y qué información ha generado a partir de su involucramiento en la criminología. En el segundo capítulo se explicará la contextualización del delito y del delincuente a través del Estado, el Derecho y en especial el Derecho Penal que crean y regulan la tipificación del delito y el castigo de la pena. Esto sin duda resulta muy interesante sobre todo cuanto en el ámbito del discurso jurídico penal al delincuente se le considera innato en su comportamiento criminal, ya que el código de procedimientos penales (2000) postula que el delincuente nace y no se hace debido a un fenómeno que llama "predeterminación bio-psico-social" esto es, el código penal positivo enuncia que el delincuente nace siendo, después se involucra en un medio antisocial y este mismo lo forma cognocitivamente a su desarrollo de peligrosidad, algunos juristas como, (Carrara, 1986) justifica esta enunciación con el ejemplo de la teoría de Braxton donde si un niño rompe con una piedra una ventana en el futuro ese niño será un delincuente en potencia, ¿pero por qué mencionar esto?. (Sandoval, 1999) haciendo un análisis del derecho penal y la criminología postula que los discursos psicológicos, psiquiátricos, sociológicos, antropológicos que componen a la criminología deben siempre adecuarse al discurso jurídico y no al revés; esto es, siempre debe prevalecer el "deber ser" como potestad del Estado por encima del "Ser". Aquí surge la problemática de investigar si la psicología como ciencia al adecuarse al discurso jurídico rompe con su epistemología, ontología y metodología, bien es un punto que se desarrollara en este trabajo, antes de seguir sería necesario saber cual es la función de la criminología; dentro del código penal en las normas adjetivas el derecho tipifica como delito ciertas conductas que las considera como antisociales, pero sin embargo no señala quien o quienes personas las cometen y para esto está la criminología que en base a los conocimientos psicológicos, sociológicos, psiquiátricos determina y señala quien o quienes han actualizado las conductas antisociales escritas en el código penal, la definición de criminología por ende es "el conjunto de procedimientos aplicables a la búsqueda, descubrimiento y verificación científica del hecho delictuosos y del presunto autor del delito" (Castañeda, 1994). Su objeto de estudio es el análisis de las conductas antisociales" (Kala, 1992). Por este motivo en el capítulo tres se hablara por un lado de la Criminología clínica que estudia lo biopsicosocial del delincuente y se ocupa del pronóstico y diagnóstico de la conducta criminal y se basa totalmente en la filosofía positivista; dentro de este se describe la psicología criminal la cual trata de averiguar y conocer que es lo que induce a un sujeto a delinquir que significado tiene esta conducta para él por que el castigo no le atemoriza y qué es lo que le

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

lleva a tener conductas criminales, su objeto de estudio es la conducta del delincuente especialmente el estudio de la personalidad, (Genova, 1990). Dentro del presente trabajo se analizaran los autores mas representativos de esta corriente como Lombroso, Rosellini Quetelec, Guerry, Gerotello, Ferril que contribuyeron a la criminología clínica desde el punto de vista antropológico, sociológico, estadístico y psicológico, es importante señalar que este tipo de criminología es la que opera en la actualidad en los centros penitenciarios. El otro tipo de criminología de la que hablaremos es la crítica, y esta cuestiona a la criminología clínica en el sentido de que los delincuentes no nacen sino se desarrollan en el ámbito social y que estos son el efecto del control social y del ejercicio del poder y de la desigualdad política. Esta postura por un lado rebasa a la criminología clínica ya que no nada más cuestiona a ésta si no a todo el estado de derecho y la forma en que se concibe a la sociedad y al delincuente, (Tonkonok, 2000). Asimismo, se hablará de la denominada psicología sobre lo criminal que estudia a las conductas antisociales a partir de su génesis e implica el estudio multicausal del delito y su proceso social, su objeto de estudio es la crimogénesis, (Genova, 1990). Dentro de este trabajo se van exponer autores como, Foucault (1977), Baratta (1986). Los cuales se caracterizan por dejar en duda los conocimientos generados en la antropológico, psicológico y sociológico en la criminología clínica pues postulan que estas ciencias son un factor más del control social. En el cuarto capítulo se expondrá el estado actual de la criminología y se revisara la función que realiza el psicólogo en la criminología y las penitenciarías; Dentro de este punto el fundamento de hacer esto es la necesidad de identificar si el psicólogo como parte del centro de observación y clasificación de los reclusorios es como lo menciona (Núñez, 1989), un simple aplicador de test de personalidad para determinar el grado de peligrosidad del indiciado, saber si su único papel ha sido el de confirmar los elementos aportados por el ministerio público, los dictámenes de los psiquiatras, trabajadores sociales, juristas penales. Dentro del quinto capítulo se plantea por un lado la re-conceptualización de la psicología dentro de la criminología y por otro se propone la introducción del marco conductual como alternativa de funcionamiento al campo de acción del psicólogo en la penitenciaria y la rehabilitación del interno. Retomando lo descrito en los cinco capítulos, surge la problemática de saber si la criminología clínica y en especial la psicología criminal son parte del control social y del ejercicio del poder o en realidad son ciencias que coadyuvan a la generación del conocimiento de las conductas criminales de ciertas personas, sin embargo resulta ominoso el hecho de que la psicología debe adecuarse al discurso jurídico, mas cuando esta ciencia de entrada ve al criminal como predeterminado y además el saber que el psicólogo en las ciencias penitenciarias se limite únicamente a aplicar test que siempre confirman lo que el ministerio público y el criminólogo determino con respecto a un supuesto criminal, por ende los objetivos de este trabajo son: Identificar si el psicólogo en las ciencias crimogénas es únicamente un aplicador de test de personalidad; Conocer cuales son las consecuencias de que el discurso psicológico se adecue al discurso jurídico y por último a partir del análisis

histórico determinar cómo nace esta figura del delincuente, identificar si realmente el delincuente nace con las habilidades cognitivas, físicas y sociales para delinquir o es efecto del control social del poder; la relevancia y justificación de esta tesis, es el hecho de evidenciar primeramente la limitación y falta de información de la función del psicólogo por parte de la criminología en los centros penitenciarios; Abrir la discusión a nivel psicológico de informarnos si la figura del "delincuente" es producto de lo social o ya nace predeterminado, así mismo esta investigación pasaría a ser pionera bibliográfica en cuanto a la labor del psicólogo en la criminología pues en la actualidad existe muy escasa bibliografía sobre esto. En lo particular se que el presente trabajo va tener muchas limitaciones y carencias, sin embargo de manera modesta intento demostrar y explicar a través de la herramienta de la "historia" que es parte de la formación del psicólogo; el lugar que ha ocupado uno en la historia, en este caso de la criminología, para que a partir de ahí identifiquemos donde estamos y por otro proponer nuevos rumbos en el desarrollo y generación de conocimiento de ésta en la criminología.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPITULO 1

HISTORIA DE LA CRIMINOLOGIA

1.1.: ANTECEDENTES

En comparación con otras ciencias la criminología contiene realmente pocos datos históricos, pues la consideración como ciencia propiamente dicha, data de un siglo, aunque el fenómeno criminológico ha estado presente en todos los tiempos de nuestra historia, (Duran, 2000).

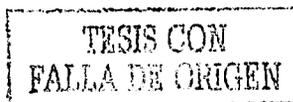
En relación con lo anterior el doctor (Basaldua, 1967) menciona que en la mayor parte de los pueblos primitivos no se encuentra nada concreto sobre criminología, sino que sólo existen algunas normas, como los tabús en que domina el pensamiento mágico, mismos que se dictan para seguridad del grupo porque quien los violara recibía automáticamente una pena.

De esta manera la criminología no tiene más de un siglo desde su existencia, sin embargo "la pena" que da sustento a la criminología existe desde la aparición del hombre, por este motivo será necesario profundizar sobre este tema ya que por la aplicación de esta, es que surge la criminología. Primero hablaremos de la pena desde la fase vindicativa hasta el sistema Filadelfico, después hablaremos de la pena desde la etapa resocializante que es donde aparece la criminología en el siglo XIX.

1.2.: LA PENA

Los datos más antiguos que se tienen sobre la pena son los que se tienen en la antigua Grecia donde la aplicación de esta podría ir desde una piedra hasta el ser humano, por ejemplo si una persona golpeaba con una piedra a otra persona y lo mataba, a la que se juzgaba era a la piedra. Posteriormente por el siglo XII aparece la denominada fase vindicativa, aquí si una persona mataba a otra persona, el familiar de la persona muerta se cobraba con la muerte de un familiar del que había matado a su muerto, posteriormente aparece la denominada "Wergel" o venganza pública, en donde una persona podía comprar su derecho de venganza para matar, este pago se tenía que refrendar al Monarca.

Después aparece la denominada fase espionista del siglo XIII al XV, donde al delito se confundía con el pecado, aquí el clero aplicaba penas primero a los



mismos religiosos y después a todos los que pudiera, por ejemplo en la inquisición existían más de 31,000 personas con pena de muerte por pecados, después de matarlos como su imaginación les dictaba, por ejemplo, la horca, las quemaduras, estiramiento, descuartizamiento etc; La iglesia confiscaba sus bienes materiales y económicos.

Del siglo XV a mediados del XVIII aparece la fase retribucionista, donde el delincuente pagaba con su trabajo y mano de obra, por ejemplo existía la pena de galeras, aquí al delincuente pagaba su pena remando en los barcos (galera) posteriormente este tipo de pena desapareció cuando aparecieron los primeros barcos de vapor: Existía también el presidio militar, en donde a los reos los ponían a construir castillos y cuarteles militares, también existían como pena las deportaciones, por ejemplo Inglaterra en barcos mandaba a todos sus presos a los Estados Unidos, donde los ingleses norteamericanos los usaban como esclavos, pero sólo por 10 años; Después EE.UU. mediante B Franklin le hace saber a Inglaterra que ya no quiere más presos, por esta razón varios barcos llenos de presos que se dirigían a EE.UU. navegan por años en el mar, son conocidos como las naves de los "locos" pues estos barcos cuando llegaban a cualquier puerto recogían a los denominados "locos" o leprosos; Posteriormente el gobierno británico decide mandarlos a Australia a trabajar, a cambio de su libertad, esta es la única rehabilitación de un preso que se tenga en la historia, pues estas personas fueron los primeros colonos Ingleses Australianos.

Después de la anterior fase aparece el sistema correccionalista en el siglo XVII, se desarrolla en la ciudad de Filadelfia y como su nombre lo dice querían corregir al individuo, pero bajo la ideología religiosa de salvarle el alma, posteriormente en el año de 1819 aparece el sistema de Auburn (Elam linds) donde a los presos los ponían a trabajar, pero con la particularidad de que no debían hablar ni gesticular, en sus cuartos de prisión apenas cabían sus cuerpos en forma acostada, (García, 1997).

Como Hemos visto la aplicación de la pena durante estas fases recaía en la imaginación, pues no existía nada escrito y no tenía ningún fin punitivo, la pena en el cuerpo caracteriza a esta época.

1.3.: APARICION DE LA CRIMINOLOGIA "ETAPA RESOCIALIZANTE".

La aparición de la filosofía positivista hace un parte aguas en la historia de la humanidad, por un lado se cambia la perspectiva del humano y del mundo, dentro de este contexto aparecen conceptos como "razón" "científico" "objetividad" y la concepción de que todo el conocimiento debe de entrar bajo la lógica del "número" y la naturalización matemática; De esta manera la concepción de lo que "debe ser" el humano gira alrededor de estos conceptos.

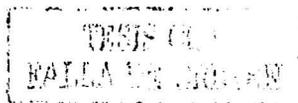
Es precisamente aquí donde la criminología hace su aparición, hacia finales del siglo XIX y principios del XX; Esta nueva ciencia debemos entenderla como efecto y no causa de la filosofía positivista; Dentro de este contexto por un lado encontramos a la revolución Francesa y la figura de Rosseau con su denominado "contrato social" el cual destaca los conceptos de igualdad y libertad bajo el precepto de razón "pura"; dentro de este contrato Rosseau enuncia que el contrato social debe de estar en base a la autoridad del estado y de las leyes; su función, que se deriva de la necesidad de defender la coexistencia de los intereses individualizados en el estado civil que constituye también el límite lógico de todo legítimo sacrificio de la libertad individual mediante la acción del estado; por un lado menciona los derechos y obligaciones de un individuo dentro de una sociedad pero por otro hace referencia que toda conducta que atente contra este contrato de sociedad que es la libertad e igualdad deberá ser sancionado. El otro factor es la división de poderes y la aparición del estado de derecho, dentro de este contexto se elimina la autoridad del Monarca, Señor Feudal y se le restan poderes monopólicos a la iglesia. En cuanto al derecho aparece la figura de Cesare Beccaria con la fundamentación filosófica de la ciencia penal en su libro "Dei delitti e delle" donde por primera vez manifiesta que toda teoría científica del delito se deriva de una consideración *jurídica rigurosa* del mismo, entendido no como mero hecho dañoso para la sociedad, *sino como un hecho jurídicamente calificado, es decir como violación del derecho.*

Siendo así, a partir de estas tres circunstancias se comienza a dar un trato menòs cruel a la aplicación de las penas, con el contrato social llega aún límite la crueldad y la aparición de la reforma del derecho penal produce la limitación y aun la abolición de la pena capital y las penas corporales.

Bajo esta concepción positivista aparece *la pena privativa de libertad* que se convierte en una pena de prisión que desde entonces es un medio indispensable para su cumplimiento

Durante esta época resocializante las penas corporales han perdido supremacía y la pena privativa de libertad se consolida, al respecto, (Foucault, 1977) menciona "El castigo ha pasado de ser un arte de las sanciones insostenibles a una economía de los derechos suspendidos" él mismo en otro párrafo declara que "desaparece el gran espectáculo de la pena física, se disimula el cuerpo suplicado; se excluye del castigo el aparato teatral del sufrimiento. Se entra en la etapa de la sobriedad punitiva"

Bajo esta nueva lógica aparece una nueva concepción de la pena y del delincuente, bajo la pena denominada "privación de libertad" aparecen por un lado los centros penitenciarios, que en un principio eran casas de trabajo que recluía a los



vagabundos, pero que posteriormente fueron centros penitenciarios como los denominados panópticos donde la arquitectura aparece como ejercicio poder por parte del estado hacia los prisioneros. Así mismo una vez institucionalizado los centros penitenciarios y habiendo leyes escritas sobre el delito es como aparece la criminología, la figura de Lombroso hace su aparición como el primer criminólogo en señalar a los posibles delinquentes, a este autor lo revisaremos posteriormente en el tercer capítulo.

1.4.: LA PSICOLOGÍA Y EL PSICÓLOGO DENTRO DE LA CRIMINOLOGIA.

Debemos de recordar que la criminología apareció hasta el siglo XIX al igual que la psicología, por eso al hacer una revisión bibliográfica sobre la psicología en la criminología, los datos son nulos pues son ciencias que nacieron igual y bajo la misma filosofía positivista, pero que al menos dentro del siglo XIX no se entrelazaron, sino hasta el siglo XX donde la teorías psicoanalíticas y Watsonianas hicieron su aparición en la concepción de la criminología, por un lado Reik y su teoría sobre "el delito por sentimiento de culpa" y Watson con su teoría que postulaba que el medio ambiente era el que moldeaba a las personas a cometer delitos, estos autores los revisaremos más adelante, (Mendez, 1994).

Por otro lado hay que tener muy presente que dentro del contexto del siglo XIX la figura del médico psiquiatra es esencial para el análisis del comportamiento de los delinquentes, recordemos que durante esa época al médico se le depositaba toda la información en relación al ser humano, ya que la medicina por un lado estaba consolidada como ciencia dentro de la sociedad y la psicología comenzaba a estructurarse como ciencia y sobre todo no se tenía mucho conocimiento como tal dentro de la sociedad.

A pesar de que en el siglo XVIII la psicología no existía como tal, existieron varias intervenciones clínicas, como en el de la ciudad de Filadelfia un padre asistía a un preso bajo la ideología de salvarle su alma, dentro de esta concepción lo rescataba era en primer lugar la postura de que el preso podía cambiar de comportamiento a través de discursos que en este caso eran religiosos.

Para terminar este capítulo debemos tener en cuenta que la criminología aparece y nace cuando nacen las primeras reglas, normas o leyes dentro de un estado de derecho (Cesare Beccaria) y los sujetos que no las respeten, en primer lugar se vuelven contra la sociedad (contrato social de Roseau) y se les llama delinquentes (Criminología) ciencia que indaga la causa del porque se hacen criminales auxiliada con los conocimientos de la psiquiatría, antropología y posteriormente por la psicología y la sociología.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Como hemos visto la criminología nace hasta que aparece el estado de derecho, pero ¿en realidad que es el estado de derecho? Para contestar esto necesitamos profundizar sobre este punto.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPITULO 2

EL ESTADO DE DERECHO Y LA CRIMINOLOGIA

*"Todos somos ciudadanos: igualmente
libres pero jamás libremente iguales"*

Luis Ignacio Sainz.

2.1.: EL ESTADO

Al examinar el tema de la criminología es necesario conocer el contexto que da pie a su surgimiento y su legitimización; me refiero al estado por una parte y al derecho por el otro, ambos en su conjunto a lo largo de su historia han definido la función de está y su comportamiento coactivo dentro de la sociedad; Partiendo de esto, se pasará a explicar la naturaleza y dinámica del estado y del derecho sin perder la relación que tienen con la criminología y la psicología.

De acuerdo con (Kelsen, 1990) el estado es el orden de la conducta humana que llamamos orden jurídico centralizado, hacia el cual se orientan las acciones del hombre y la sociedad; El estado es una sociedad humana establecida en un territorio estructurado y regido por un orden jurídico. Es creado y definido por un poder soberano para obtener el bien público temporal, formando una institución con personalidad moral y jurídica: Sus elementos son: soberanía o poder, territorio y población. Este autor expone que dentro del estado existen normas jerárquicas en forma de pirámide (en la actualidad esta jerarquías tienen validez en nuestro estado de derecho y son conocidas como la pirámide de Kelsen). Por tanto lo primero que hace el estado es regular su propia creación, es decir, una norma determina la creación de la otra y la relación que existe entre la norma creadora y la creada no es de coordinación sino de supra y subordinación. La pirámide jurídica implica que la norma inferior deriva su validez de la norma superior, se integra en el ápice de la pirámide por la ley suprema normativa y sustantiva (la constitución), seguida por las normas secundarias, derivadas o adjetivas de carácter general y abstractas (leyes) y por último están las normas establecidas para un caso concreto y particular (decisiones administrativas y sentencias judiciales).

Por otra parte al hablar del estado es imprescindible hablar de sus dos potestades esenciales que son el *Ius puniendi* y el *Ius poenae*; ambas potestades facultan al estado como entidad para estar por encima de todo, presente en todo y sobre todos, en pocas palabras nada ni nadie escapan de él, pues existe la justificación del orden y bienestar de la sociedad y el individuo. Así ambas potestades están sumamente relacionadas con la psicología y la criminología; Por un lado el *Ius*

puniendi es la facultad del estado de crear y modificar normas que miren por el bien de la sociedad, sin embargo dentro de esta potestad el estado se auxilia de ciencias sociales como es el caso de la psicología, donde a partir del discurso de esta sobre justicia, democracia y sobre todo libertad como facultad esencial del individuo dentro de la sociedad, lo retoma para delinearlo en el "deber ser"; En cuanto al *ius poenae* el estado tiene la facultad de ejercer poder coactivo o castigar contra quienes atenten contra el estado de derecho; para este fin hace uso de las penitenciarias o pena de libertad; penas económicas, de custodia y administrativas; Para llevar acabo esto, el estado se basa entre otros mecanismos, en ciencias como la psiquiatría, la psicología y la criminología, sobre esta última el estado se ayuda para señalar y definir quien (persona física) o quienes (conjunto de personas físicas) han transgredido la ley, para así imponerles una pena como por ejemplo la de la libertad física.

Retomando lo anterior podemos afirmar que dentro del estado la libertad u voluntad del hombre deja de ser particular como es propio de su actuar en la sociedad civil y se presenta como voluntad general, constituyéndose en fundamento ideológico del estado, el cual se entiende es el resultado del acuerdo de voluntades de todos o de la mayoría de los integrantes de la sociedad; Sobre este punto el estado se auxilia del conocimiento de la psicología y enuncia que los hombres dotados de "*capacidad de decisión*" organizan libremente la sociedad con una entidad denominada "ESTADO". Así por ejemplo en el artículo 39 de la (Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 2000), se puede leer: "La soberanía nacional reside esencial y originalmente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se influye para beneficio de éste". Por tanto es el estado a quien se le delega la tarea de administrar y regular las diversas manifestaciones sociales, orientando las políticas económicas, ideológicas y jurídicas en aras de un beneficio común; Al considerarse al estado por encima de los intereses particulares, se da a la tarea de actuar como arbitro ante los conflictos o divergencias que se presenten entre los individuos o grupos específicos, fundamentando sus necesidad de la búsqueda y obtención del consenso.

Por esta justificación el estado reclama el monopolio de la protección del orden publico y la aplicación de la justicia, así como la responsabilidad de preservar la soberanía nacional, pero otro aspecto de monopolio es el que señala (Weber, 1985) donde menciona que el estado sobre todo el moderno es el monopolio de la violencia física, por que sin ella es imposible asumir la responsabilidad de mantener paz pública y soberanía nacional.

Lo anterior nos conduce a afirmar que el estado es el responsable no solo de la política económica, educativa sino también reclama para sí la responsabilidad de la política criminal, definiendo a ésta "como las acciones que aplica el estado para dar cauce y alcance a los objetivos de prevención y represión de conductas antisociales,

tanto en orden a los fundamentos, fines, y presupuestos de la pena, como en relación con los procedimientos, modalidades de ejecución y sustitutivos" (Kala, 1992). En relación a esto (Durkheim, 1985) enuncia que el estado se justifica como la encarnación de la voluntad general y por lo mismo se considera como el encargado de mantenerla y reforzarla, para lo que es estrictamente necesario castigar los comportamientos que hieran fuertemente a la conciencia colectiva, los cuales se encuentran expresados en el derecho penal.

2.2.: EL DERECHO

Una vez puntualizado la naturaleza del estado es necesario hablar ahora del derecho como parte fundamental de la institucionalización y coacción del estado; Al derecho se le otorga una representatividad de los intereses que son comunes al conglomerado social; se dice que, así como el estado, el derecho es expresión de la voluntad general, las instituciones que organizan y vigilan la vida social es porque manifiestan el sentir colectivo; la ley -se dice- habla a nombre de todos, es soberana, esta sobre todo, sobre los ciudadanos y sobre el estado mismo, (Patricio, 1999). Tanto la sociedad civil como la sociedad política no pueden actuar arbitrariamente sino en función del sistema normativo que regula toda la vida social. En la esfera privada las conductas que no están jurídicamente prohibidas, están jurídicamente permitidas y en la esfera pública que no están expresamente ordenadas y permitidas por la ley están prohibidas; Además, el derecho como se ha dicho se autorregula en su creación y aplicación, de tal forma que el derecho aparece como un conjunto de conductas humanas determinadas por las normas, (Kelsen, 1990).

Es así, que el sistema del derecho considerado como producto de la voluntad general. Se contempla su desarrollo posterior como si tuviera vida propia, constituyéndose un recurso común para legitimar o deslegitimar procedimientos sociales, dependiendo si éstos se dan dentro de la legalidad o fuera de ella, por tanto al derecho el estado lo utiliza para generar consenso o disenso de comportamientos sociales con ayuda de la coacción institucionalizada.

A mi consideración es importante recoger aquí el planteamiento de (Jiménez,1995) de que el derecho es un discurso y del cual, elabora las siguientes proposiciones:

- 1) El discurso del derecho, entendido estrictamente como discurso de la ley, tiene un carácter preceptivo en el sentido de que se halla globalmente orientado a la prescripción de conductas y constituye un instrumento de dirección autoritaria de las mismas.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- 2) La perceptividad del discurso de la ley se halla reforzada por sus propiedades de establecer e imponer modelos de comportamiento, produciendo realidades o modificando las existentes, aquí decir es hacer.
- 3) El discurso de la ley, lo podemos definir como un conjunto articulado de proposiciones entre las que al menos una posee valor normativo. Esto nos permite reconocer la presencia de numerosos elementos no normativos, como las "disposiciones legales" dentro de un sistema jurídico determinado.
- 4) El discurso de la ley constituye un orden globalmente coactivo.

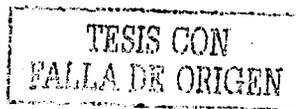
Siendo así el derecho por un lado tiene la responsabilidad de armonizar la vida de cada uno de los ciudadanos pero por el otro tiene la facultad de usar la fuerza en contra de estos mismos ciudadanos que atenten contra esta armonía, por eso se habla de una libertad "regulada" donde el derecho exige el cumplimiento de los contratos y leyes a través del derecho penal y la criminalización.

2.3.: DERECHO PENAL Y CRIMINALIZACIÓN.

Si al derecho se le llega a justificar como expresión de la voluntad general, el derecho penal es considerado como el ordenamiento jurídico donde se expresan los valores esenciales para la existencia y subsistencia de la sociedad. Es ahí dice Emilio Durkheim donde se manifiestan los estados fuertes y definidos de la conciencia colectiva, estableciendo cuales son los actos universalmente reprobados por los miembros de la sociedad.

Las normas penales comúnmente describen conductas de acción u omisión y establecen sanciones, si el sujeto activo debiendo actuar no actúa o debiendo abstenerse no se abstiene dándose la unidad del delito y pena, solo podemos hablar de delito cuando un determinado comportamiento esta penado. Se declara que el delito es un comportamiento altamente rechazado por los miembros de la sociedad, aunque no toda conducta desviada es delictiva, sino únicamente las que son gravemente reprobadas, y por eso jurídicamente la penalización de estas, enforándose a reproducir un dolor o una disminución en el infractor; Tienen por objeto privarlo de bienes tales como su vida, su libertad, su honor su patrimonio; en fin, afectarlo en algo valorado socialmente. Es así que el orden formal coactivo por excelencia es el penal, (García,1997).

En cuanto a la criminalización esta es el efecto del poder coactivo del derecho penal, diríamos en otras palabras es la base del funcionamiento de este. Alrededor del derecho penal y la criminalización surgen por un lado un



conjunto de "saberes" (psiquiátrico, psicológico, jurídico, criminológico) que enuncian y definen y señalan lo que es el delito y el delincuente, posteriormente el estado crea primero políticas criminales y posteriormente espacios institucionales denominados "centros penitenciarios" para la readaptación de estos trasgresores de la ley.

CAPITULO 3

LA PSICOLOGÍA EN LA CRIMINOLOGÍA CLÍNICA Y LA CRIMINOLOGÍA CRÍTICA

3.1.: CRIMINOLOGÍA CLÍNICA

La ciencia criminológica, como lo vimos en el primer capítulo no es causa sino efecto del discurso jurídico penal y tiene como base epistémica y antológica la filosofía positivista. Esta naturaleza hace girar la criminología en torno al hombre, tratando de distinguir en él, su normalidad o anormalidad respecto a la ley jurídica establecida.

Para comprender la disciplina criminológica es necesario advertir que dentro del discurso jurídico positivista como corriente del pensamiento humano, se concibe la exigencia de un "orden social natural", orden que no está sujeto a discusión y se debe admitir como tal, un orden en el que se erige el propio sistema penal derivándose de esa postura la inmutabilidad del dogma jurídico.

Dentro del contexto positivista, la criminología es una síntesis que recoge los aportes generales de un grupo de ciencias como la antropología, psiquiatría y sobre todo del derecho. La criminología dentro del enfoque positivo se propuso desde un principio establecer *leyes generales* de explicación de la delincuencia como un fenómeno social. El término Clínica se lo adjudica de la medicina, pues la base epistemológica de la criminología proviene de la medicina y especialmente de la psiquiatría, ciencias que consideraban al delincuente como un enfermo, (Tonkonok, 2000).

Establecida como ciencia la criminología clínica con su base positivista entra a la lógica del discurso jurídico de delito y delincuente, para ello toma en cuenta la guía científica para la ejecución del tratamiento en vez del castigo corporal. Con esta nueva cosmogonía se pasa a una nueva concepción de la pena y del delincuente, de tal manera que la innovación de la existencia de un determinismo que hace que los sujetos estén predeterminados a delinquir, lo mismo que los hay predestinados para respetar las leyes, (Castañeda, 1994).

"Al principio filosófico del libre arbitrio humano lo sustituyó por el determinismo de las acciones humanas por factores individuales, físicos y sociales" (Enciclopedia Jurídica, 1984). Según el positivismo, el individuo no tiene la facultad de obrar por

reflexión ni elección, de tal manera que no puede autodeterminarse, no existe por tanto libre albedrío; Aquellos individuos que respeten las leyes son normales y los que no, son anormales pero no culpables ya que son enfermos sociales, (Ramírez, 1996). Tomando en consideración los párrafos anteriores, es necesario aclarar que la psicología (Conductual) al ser efecto también de la filosofía positivista no comparte y utiliza conceptos como el de "enfermo" y "predeterminado" esto lo analizaremos más adelante.

Volviendo al discurso de la Criminología clínica se deben revisar las causas biológicas, psiquiátricas, antropológicas y psicológicas del delito. Entre los que sostienen esta tesis, figura Lombroso quien en su obra principal, "L'omo delinquente" (1876) el prototipo del criminal, el "criminal nato" quien está predeterminado al crimen desde su nacimiento y se convierte, por causas de anomalías biológicas congénitas, en un delincuente incorregible sin importar las circunstancias sociales y económicas favorables o desfavorables de donde provenga. Lombroso ve al criminal un hombre de tipo atávico, con regresiones a niveles inferiores de desarrollo orgánico, como si estuviese en sentido contrario de la evolución humana. Así, las mandíbulas enormes, los pómulos altos, las líneas aisladas de la palma de la mano, el tamaño de la orejas o sus formas, el color de la piel, delataban a los criminales. Mas tarde reviso su concepción en el sentido de que estos criterios los supuso únicamente en alrededor de un tercio de la totalidad de delinquentes por él estudiados, y junto a ello acepto factores físicos, sociales y económicos como causas del crimen.

Posteriormente vendría la figura de Garófalo que intentó ordenar y sistematizar jurídicamente las ideas lombrosianas en lo cual reside su obra ya que siguió creyendo en que el delito es una anomalía biológica-somática. En su discurso jurídico juntos con otros autores como Ferri, propusieron principios básicos en considerar al delincuente como un sujeto enfermo, y la existencia de un determinismo bio-psico-sociológico hacia el cual se enfocó la búsqueda de la etiología de la delincuencia proponiendo un sistema mas que represivo, educativo y curativo, (García, 1997).

(Szabo, 1985) menciona que Lombroso y Garofalo vienen a ser los salvadores de la ideología liberal burguesa, en un tiempo en que Europa vive una crisis económica severa, cuando oleadas de personas emigraban a los centros industriales huyendo de la miseria, aumentando el desempleo y la criminalidad. Aparece de pronto alguien que quita la responsabilidad al estado y a la sociedad, lo cual es aceptado inmediatamente. Resulta que defectos biológicos-morales implícitos en el individuo eran las causas del delito; Con tal afirmación el estado quedaba exonerado de tal responsabilidad. A cambio se ofrece sanar en lo posible la ideología criminal. El castigo penal no puede aplicarse por que ni el mismo delincuente es culpable de los desordenes biológicos que posee, ni siquiera cabe el

arrepentimiento ya que el sujeto está inmerso en un determinismo inmutable, en vez de la pena se aplicara la pena de prisión con el fin de la rehabilitación del delincuente.

Correspondió a Di Tullio, ya en este siglo y bajo el mismo tenor positivista agregar la predisposición biológica lombrosiana, ciertos elementos psíquicos hereditarios o congénitos, que disminuyen la resistencia a cometer un delito. Citado en, (Millares, 1989) que existían ciertas disfunciones o lesiones en el cerebro que "llevan a convertir en comportamiento delincuente las incitaciones cromógenas externas que aquí juegan el papel, no de factor causal, sino de factor desencadenante." Explica también que las glándulas endocrinas intervienen en el surgimiento de la criminalidad, por que forman parte de la constitución misma del individuo. En su teoría también aclara que la herencia no trasmite la enfermedad ni la criminalidad, sino únicamente el terreno de predisposición, el cual puede detonar bajo la influencia de otros factores.

El reconocimiento de que el delito posee causas exógenas es obra de Ferri que a diferencia de Lombroso, nos dice que las causas del delito no son puramente endógenas, sino que existen elementos exteriores al individuo que influyen para la comisión del delito, así las condiciones ambientales o sociales son determinantes y lo biológico son determinantes en el proceder delictivo de un individuo; (Ramírez, 1996) menciona que Ferri en realidad sigue aceptando los elementos biológicos, empero agrega algunas causas exógenas, innova elementos sociales y económicos. Este autor afirma que Ferri influyó en la concepción de la teoría del control social, propuso un archivo general de datos antropológicos en defensa de la prevención y la represión, al respecto menciona:

"Ahora bien esta utilización será completa cuando el Estado ordene el consenso fisi-psíquico de toda la población que pase por las escuelas nacionales y que habrá de hacerse mediante la cuartilla individual que los médicos de las escuelas deberán extender para cada alumno comenzando por los anormales, y seguir durante toda la vida del sujeto. Y ello tanto para dirigir y utilizar mejor las aptitudes para el trabajo mental o manual, como para fijar y prevenir (sobre todo en los deficientes morales, candidatos al delito), las tendencias mental o moralmente anormales" (Ferri, 1933).

Este autor creía en la readaptación social de algunos de los criminales, dependiendo de su peligrosidad y el grado de anormalidad que poseía, sugería inclusive un tratamiento individual propuesto por el legislador e impuesto por el juez para lograr la reeducabilidad de los condenados. Propuso entonces como condición básica para lograr la reeducación social, "reunir en cada establecimiento

de segregación carcelaria a una población antropológicamente homogénea a la que responda un especial tratamiento que entonces podrá más fácilmente individualizarse frente a cada condenado." (En la actualidad está es la base del sistema penitenciario en México).

Al aceptarse las ideas de rehabilitación, inmediatamente entraron las ciencias científicas que se ocupan del hombre trasgresor como la Sociología, Psiquiatría y muy en especial la psicología (conductual) que a diferencia de las "otras" psicologías tenía la particularidad de no ver al delincuente como un "enfermo social" e introducía la idea de la rehabilitación con la "reeducación" o moldeamiento conductual siguiendo los postulados del método científico considerados universales. Estas ciencias entran con la idea de que al delincuente lo pueden rehabilitar mediante el método científico en la penitenciaria, (Genova, 1990).

Para concluir este apartado se ha visto que la criminología clínica es una disciplina auxiliar del derecho penal y conforma, junto con éste, un sistema penal integrado, manifestándose una relación de subordinación de aquella con respecto al derecho penal; en virtud de que su objeto de estudio esta supeditado a las definiciones legales (que es el derecho penal vigente) , y que al estudiar las causas de la criminalidad, su campo de interés esta limitado únicamente al estudio sobre los delincuentes *materialmente detenidos*, es decir, sobre la criminalidad legal.

Así, se ha establecido con toda certeza que la criminología positivista tiene un carácter dependiente respecto al derecho penal ya que esta limitada a la esfera de las definiciones legales de cada época y de cada país y al resultado de la actuación de las agencias de control penal.

En esta concepción positivista "se admite el estado peligroso de los sujetos y se apela a la reacción contra el delito, en el sentido de que no debe ser una manera de retribución, sino que en función de la demanda de una resocialización y reeducación en defensa de la sociedad, diluyendo la diferencia entre penas y medidas de seguridad, por lo que conforma un criterio unitario de la reacción social represiva", (Ramírez, 1996).

3.2.: PSICOLOGÍA CRIMINAL

Tomando en consideración que la criminología es parte de un sistema penal integrado, debemos de recordar que a esta disciplina la componen distintas ciencias del comportamiento como la antropología, la sociología y la psicología; Esta ultima se incorpora a la criminología como a principios del siglo XX con la misma lógica filosófica positivista de la criminología; esto es, con los preceptos de

cientificidad, objetividad y con la idea también del "sujeto enfermo" que trasgrede las leyes jurídicas de la sociedad, (Mendez, 1994). Por tanto, esta ciencia es parte también de este sistema penal integrado, pues con sus conocimientos junto con la criminología señalan y definen al delincuente y al delito pero siempre bajo el precepto jurídico del momento y del contexto histórico y se le conoce como psicología criminal.

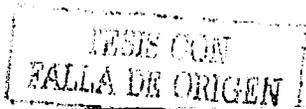
Dentro de esta concepción encontramos psicólogos altamente influenciados por las teorías Lombrosianas, tal es el caso del Frances, Gergea, que estimaba indispensable descubrir la personalidad del delincuente, a partir de lo que el llamaba predeterminación psicológica a delinquir, este autor postulaba y señalaba que los delincuentes cuando nacían, traían consigo ciertas cualidades "psíquicas" que las desarrollaba completamente en su medio social, que se caracterizaba por puro delincuente, a estas personas se les podía ubicar en los núcleos sociales de pobreza y de los migrantes de los países bajos y de los judíos. Esta concepción psicológica era complementada con la de Di Tulio que también hablaba de la herencia psíquica y congénita para delinquir, (EDUSAT, 1993).

Otro psicólogo que identificamos y que trabajaba en los centros penitenciarios era Breumen, que estaba altamente influenciado por Ferri, él al igual que Gergea quería descubrir totalmente la personalidad del delincuente, pretendiendo en función de ello, emitir un pronóstico de conducta delictiva, estableciendo un grado de peligrosidad (como en la actualidad) y realizando un tratamiento reeducativo y resocializador que lo cure de su "enfermedad". Él afirmaba que su postura negaba que el delincuente tenga conciencia y que su conducta posea significación social o ideológica, (EDUSAT, 1993).

También encontramos a los neuropsicólogos que proponían que la explicación para la conducta delictiva se encontraba en los sistemas neurológicos del cerebro del hombre, ellos mencionaban que la conducta de robar por ejemplo tenía mucha relación con el daño de la zona parietal del hemisferio derecho, generalmente ellos examinaba a los delincuentes que fallecían, (Rojas, 1970).

Gabriel Tarde psicólogo social que además de estudiar los aspectos sociales relacionados con el crimen, se dedicó a profundizar en aspectos psicológicos, él realiza una serie de estudios que le dieron bases de su teoría, la cual explicaba que "la imitación es la fuerza que impulsa a las gentes que viven en sociedad", explica el fenómeno de la criminalidad como un fenómeno de imitación; es el primero en hablar de la imitación lógica y extralógica elaborando leyes de la imitación.

A principios de siglo también aparecieron las teorías psicoanalíticas que explicaban la delincuencia a partir del "sentimiento de culpa"; Es importante señalar que este es un tipo de psicoanálisis norteamericano, que en general tergiversa y transforma



casi todos los conceptos de la teoría Freudiana y Kleniana; Por un lado ven al inconsciente como un "depósito" de todas las acciones humanas, además ellos manejan el concepto "instinto" que tiene una connotación totalmente biologisista, mientras que Freud al "instinto" en realidad lo denominó "pulsión" y que tiene una connotación totalmente social ya que tiene que ver con el deseo del *Otro* y del *otro*. Este tipo de psicoanálisis esta más a favor de evaluar, etiquetar y clasificar a los delinquentes contrario a la postura Freudiana y mas tarde Lacaniana.

Para estos psicoanalistas sus postulados tienen raíces en el postulado Freudiano de la neurosis y en la explicación que ha hecho, según ellos el mismo Freud para explicar ciertas formas de comportamiento delictivo. Por ejemplo que la represión de los "instintos" delictivos a través de la acción del súper yo no destruye estos "instintos", sino que deja que se sedimenten en el inconsciente. Ellos se ven, sin embargo, acompañados en el mismo inconsciente por un "sentimiento de culpa", una tendencia a confesar. Precisamente con el comportamiento delictivo el individuo supera el sentimiento de culpa y realiza la tendencia a confesar. Desde este punto de vista, la teoría psicoanalítica del comportamiento criminal representa una radical negación del tradicional concepto de *culpabilidad* y, por tanto, también de todo derecho penal basado sobre el principio de culpabilidad, (Baratta, 1986).

(Staub y Alexander, 1971). Mencionan que la sociedad punitiva, la reacción penal al comportamiento delictivo no tiene la función de eliminar o circunscribir la criminalidad, si no que corresponde a mecanismos psicológicos ante los cuales la desviación criminalizada aparece como necesaria e ineliminable para la sociedad. Ellos retoman la obra de Tótem y Tabú de Freud y mencionan que Freud después de haber desarrollado sus analogías muestra las diferencias entre las neurosis y el tabú. La primera es una enfermedad individual, el segundo es una formación social. El primitivo tiene atraer sobre sí, violando el tabú, una pena grave, una enfermedad seria o la muerte. El enfermo en cambio, asocia a la prohibición el temor de una pena no para sí, sino para un pariente o para una persona que le es próxima. En el caso de la violación del tabú, el castigo se presenta en forma espontáneo; sólo es una forma secundaria de pena la que se realiza con la intervención del grupo social.

Dentro de esta misma concepción encontramos a Theodor Reik que sobre la teoría freudiana "del sentimiento de culpa" funda una teoría psicoanalítica del derecho penal basada en la doble función de la pena: a) la pena sirve a la satisfacción de la necesidad del inconsciente de castigo que impulsa a una acción prohibida; b) la pena satisface también la necesidad de castigo de la sociedad mediante su inconsciente de identificación con el delincuente. El efecto catártico de la pena y el proceso de identificación de la sociedad con el delincuente son los dos aspectos de una teoría psicológica del derecho penal según la cual las dos concepciones fundamentales de la pena, la concepción retributiva y la preventiva, no son sino

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

racionalizaciones de fenómenos que hunden sus raíces en el inconsciente de la psiquis humana, (Barata, 1986).

Existen otros psicoanalistas que explican la conducta del delincuente, a través de la teoría Kleniana en donde ellos postulan que todos estos delincuentes en su infancia tomaron leche en el pecho izquierdo de su madre, prohibiéndoles y reprimiéndoles su acceso al deber ser de la sociedad.

3.3.: CRIMINOLOGIA CRITICA

Como hemos visto la psicología criminal al igual que la criminología tiene un carácter dependiente respecto al derecho penal y ambas están más en función de discursos impuestos del deber ser por grupos de control que por la sociedad.

Por las razones anteriores es que con las críticas hechas al funcionamiento del sistema integrado de justicia penal, que como lo dijimos se encuentra apoyado por la criminología y la psicología positivista. Se deja una puerta abierta que conduce a la búsqueda de un discurso crítico de la ideología punitiva y en esas condiciones se ha desarrollado una confrontación entre la ciencia jurídica y la teoría sociológica de la criminalidad y el resultado ha sido la elaboración de diversas tesis alternativas como el Estructural Funcionalismo que tiene una base biologicista y en general piensa que entre los pobres se encuentran los criminales y la Criminología crítica que es la que revisaremos, estas posturas han ido formando un sendero teórico que nos conduce por un paraje crítico de la realidad del sistema penal, (Placencia, 1990).

La criminología crítica surge como alternativa a la concepción positivista de lo penal, del delito y del delincuente, esta nueva postura que surge a mediados del siglo XX, y cuestiona la cosmovisión de "delincuencia" de la criminología clínica, pues la criminología crítica tiene una base epistémica Marxista, y más tarde Foucaultiana.

Sobre lo dicho anteriormente cabe hacer la distinción que propone la teoría de la criminología crítica, entre criminalización primaria y secundaria. Este planteamiento cuestiona y supera a la criminología clínica que se encuentra en la explicación de la conducta criminal. Cabe señalar que aunque la teoría del etiquetamiento es la primera en hablar de criminalización, no deja de abocarse principalmente a los desviados y su cultura. La teoría crítica es la que presenta como núcleo de su desarrollo explicar el proceso de criminalización, (Alvarez, 1984).

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

La criminalización primaria es la producción y definición de normas, que tiene como objetivo la protección de bienes, señalando que las conductas que los afecten (siempre y cuando cumplan los requisitos jurídicos) serán consideradas como criminales, por lo que es necesario ubicar la normatividad penal en función de la forma de vida social predominante, destacando la correlación de fuerzas que imperan y así ver que intereses se plasman en el orden jurídico penal; manifestando la capacidad de proyectar un orden como ejercicio de poder, y no de un consenso en tanto convergencia de voluntades.

La prescripción de conductas es autoritaria y manifiesta intereses de clase, falseando el mito de que el derecho penal protege igualmente a todos, (Baratta, 1986). Al prohibir ciertas conductas y permitir otras en función de los intereses de clase, para proyectar y perpetuar una forma de vida social, implica la exclusión y el rechazo de los intereses de otros grupos; es así que se protege la propiedad privada y se criminaliza la subversión.

La criminalización secundaria es la aplicación de las normas. Es aquí donde Denis Chapman y posteriormente Baratta, echan por tierra el mito de la igualdad del derecho penal, el postulado de que la ley es igual para todos los autores de delitos, demostrando de que ésta se destina selectivamente en perjuicio de los grupos más marginados de la sociedad en los diversos ámbitos, ya sea económico, político-jurídico e ideológico, (Ramírez, 1996).

Aunada a la escasa o nula posibilidad de imponer o influir en la construcción de las normas penales por los sectores económicamente pobres, también al ponerse en práctica las leyes penales se encuentran en desventaja. Con la operacionalización de las normas penales se acentúa más el carácter discriminatorio de éstas, distribuyendo de manera inequitativa la asignación del adjetivo de criminal, generalmente para integrantes de las clases subalternas, acentuando la marginalidad de aquellos a quienes se les otorga ese adjetivo, (Chapman, 1976).

El estado asume la aplicación de la ley penal con la pretensión de garantizar la seguridad pública, convirtiéndose a su vez en una de las principales demandas que hace la sociedad. Conviene a los intereses estatales que siempre haya cierta dosis de inseguridad pública, por que así la justicia como garante del orden, y por ende sus acciones represoras. Además, al prevalecer los intereses de un determinado grupo social, la política criminal se convierte en una política de clase, ya que se persigue y se dan a conocer actos criminales de los sectores marginados fundamentalmente en lo económico, (Staub, 1971).

El estado difunde lo perverso que es la realización de cierto tipo de acciones que están tipificadas por la ley como delitos, o la necesidad de incorporar al derecho la tipificación de nuevos delitos, es así como se crea o refuerza un ambiente de

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

inseguridad, por actos que están cometiendo unos sujetos a los cuales es necesario perseguir. (Aniyar, 1986).

No hay que olvidar que "el control de la elaboración y distribución de la información es el intento de lograr el control de las conciencias. Y el control de las conciencias apunta directamente ala control de las conductas, por que todo el mundo sabe que se actúa según se percibe y se concibe la realidad" (Prieto, 1988).

Por tanto controlar las conciencias es mantener la funcionalidad del sistema vigente, es hacer necesario ver como necesario la existencia del estado, de las leyes y de la prisión, para prevenir y combatir las conductas que atenten contra el orden vigente.

Es importante indicar que el concepto de la criminología critica dista mucho de lo que postula la criminología clínica, ya que esta última se centraba en el delincuente, en cuanto a la prevención y tratamiento, viéndolo con conceptos biologicistas y funcionalistas; en cambio la criminología critica tiene objetivos más amplios como son los procesos de creación de las normas penales y de las sociales que están en relación de la conducta desviada; los procesos de infiltración y de la desviación de esas normas y la reacción social, formalizada o no que aquellas infracciones o desviaciones que hayan provocado; sus procesos de creación, su forma, su contenido y sus efectos.

(Placencia,1990) menciona al respecto "...según es posible observar, la criminología critica es mucho más que una disciplina centrada en el estudio de las características del autor del hecho criminal. En este sentido, la estructura teórica de la criminología critica esta dirigida al esclarecimiento de la realidad social del fenómeno criminal, y hacia la búsqueda y proposición de soluciones alternativas al mismo, enmarcadas en una actitud de respeto a la condición humana y de profundo compromiso con la transformación y establecimiento de una política criminal orientada a través de intereses socialmente compartidos, de manera tal que se reduzcan las condiciones de violencia estructural e institucional inherentes a los actuales mecanismos de control social".

Mención a parte merece (Foucault, 1977), en relación a la criminología critica y clínica, pues su discurso además de que no se centra en lo jurídico, los rebasa por completo al realizar una historiarización de cada uno, en cada tiempo y contexto, este autor menciona que al hablar sobre la criminología lo esencial es tomar en consideración el hecho de que se habla de él, quienes lo hacen, los lugares y puntos de vista desde donde se habla, las instituciones que a tal cosa incitan y que almacenan y difunden lo que se dice, en una palabra, el "hecho discursivo global", la "puesta en discurso" de la criminología, tomando en cuenta siempre el discurso del poder y el discurso del saber que es efecto de este ultimo formando un discurso

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

de dominación. Además este autor concibe a este tema de la criminología como inacabable y por tanto sus argumentos con respecto a la criminología la debemos coger como una caja de herramientas de donde podemos escoger ciertos elementos que nos pueden ayudar a explicar algunas cosas, pero nunca todo.

Foucault comienza enunciando dos momentos dentro de lo que es el delito y el delincuente, por un lado menciona un factor *constante* en el sentido de que las subjetividades individuales y colectivas de las sociedades no son causa, sino efecto de la alineación de discursos contruidos por un "determinado grupo" que señalan siempre un ejercicio del poder y un control social; En cuanto al otro factor señala que este es *dinámico*, ya que si nuestras subjetividades son efectos de discursos de poder, estas subjetividades son *históricas*, pues a lo largo de la historia del hombre siempre han existido grupos de poder que establecen *discursos como realidades de naturalidad social del hombre e indican y señalan un deber ser y un no deber ser*; En cuanto a este factor del no deber ser o de lo *punible*, Foucault menciona que estos mismos grupos de poder siempre han creado *espacios y discursos institucionalizados* para las personas que no se estandarizan en la subjetividad del deber ser; como galeras, esclavitud, tortura y en los últimos tiempos espacios llamados casas de trabajo, hospitales psiquiátricos ó penitenciarias.

Por otra parte este autor menciona que estos grupos de poder aparte de producir discursos de poder, producen también discursos del "saber" que son llamadas ciencias u disciplinas que operan con una penalidad perpetua y su fin es reticular al ser humano, pues su única función es evaluar, calificar y finalmente clasificarlo y jerarquizarlo, el objeto de estas "ciencias" es que tracen sobre sus cuerpos lo que es la normalidad y la anormalidad, construyendo un deber ser, y inscribiendo en el cuerpo y su subjetividad de los individuos el funcionamiento del orden social por medio de las escuelas en menor grado y en mayor grado en las penitenciarias, el efecto que produce esto en los sujetos es la autodisciplina y la autosujeción a la norma establecida. El ejemplo más claro de estas "ciencias" fue y es la criminología entre otras como la psiquiatría, la antropología y mas tarde la psicología.

Retomando lo anterior aquí en México el doctor, (Sandoval, 1999), menciona que las conductas normales y anormales no son naturales, sino culturales y deben ser reconocidas por el poder de un estado de derecho, así mismo él mismo enuncia que la realidad es una construcción subjetiva y particular del poder que se institucionaliza y se vuelve obligatoria a través del derecho, "por lo tanto, aquella y éste no son más que artificialidades ideológicas."

3.4.: PSICOLOGÍA SOBRE LO CRIMINAL.

Esta surge a mediados del siglo XX y esta postura le da mas peso a los factores sociales como motivos de las conductas criminales, tiene una perspectiva multicausal de lo que puede llevar al delito, (Genova, 1990). Dentro de esta perspectiva tiene mucho peso la Psicología conductual que rompe con la idea del "enfermo social" y lo "predeterminado" y propone un nuevo enfoque en cuanto al "delincuente" y lo más importante su posible rehabilitación; (Castro,2001), al respecto menciona que "la psicología sobre lo criminal y en especial el Conductismo a diferencia de la psicología criminal que produce conocimientos a favor de intereses políticos; Estas están mas a favor del interes de su objeto de estudio respetando la naturaleza de la conducta delictiva; esto es, para explicarla aplican los principios básicos del aprendizaje como lo es el condicionamiento operante y clásico donde participan por un lado un victimario, una victima y un contexto generador de conductas".

Uno de los primeros psicólogos en la psicología sobre lo criminal es George H Mead que denuncia que las personas al interactuar con distintos grupos de la sociedad van construyendo distintas identidades, que marcan una ideología y ciertos comportamientos, este autor plantea que los individuos al interactuar con determinados grupos asumen el comportamiento de ellos olvidándose de las normas generales de la sociedad, (Castañeda, 1994).

Por los años treinta parece el psicólogo Selling que al hacer una explicación de los delitos hace una clasificación de comportamientos que se dan en la sociedad: Dentro del primer grupo encontramos a los conformistas que por un lado aceptan las normas jurídicas y aspiran a un poder económico, le siguen los ritualistas los cuales también valoran las normas y no aspiran al dinero, después aparecen los retreñidos que rompen con las normas y no aspiran a tener dinero, enseguida aparecen los innovadores los cuales rompen con las normas pero para alcanzar sus metas económicas, por ultimo están los rebeldes que quieren cambiar las normas jurídicas y las metas sociales como el dinero, Selling piensa que estos últimos trasgreden con las leyes como una "forma de protesta" ante el estado que según ellos los reprime, (Mendez, 1994).

Dentro de esta misma época aparece Watson el cual denuncia que las conductas delictivas en su mayoría son aprendidas y el gran responsable de esto no es el estado ni lo predeterminado sino el medio social en que se desenvuelve el individuo, este psicólogo hace énfasis en que si el medio es el que moldea a delinquir a un individuo, este mismo medio puede controlarse y programarse para establecer en los individuos repertorios de conductas que hagan menos probables las conductas delictivas que la sociedad en su totalidad reprueba, (Genova, 1990).

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Dentro de esta línea la teoría conductual se encuentra la explicación basada en el condicionamiento operante (Ribes 1980), donde se establece que la conducta giraba en torno a estímulos y respuestas, poniendo especial interés a la forma en que se desarrollan las conductas, la manera en que se mantienen y como éstas se pueden modificar; "Tal paradigma define las unidades básicas de análisis (el estímulo y la respuesta). La dimensión de ocurrencia de dichas unidades (el tiempo) y los parámetros que de ellos se derivan. Así mismo, señala la posibilidad de analizar los complejos procesos de la conducta humana; es decir, el condicionamiento operante considera a la conducta humana como un flujo continuo en el que se introduce un estímulo, o segmento discreto del ambiente, con el fin de observar las alteraciones o modulaciones que produce la intromisión de dicho estímulo. Ante esto los individuos aprenden a responder a situaciones nuevas elicítadas por estímulos naturales que eventualmente adquieren la capacidad de modificar la conducta; misma que se observa, permitiendo comprobar el cambio con objetividad, es así que la premisa básica del condicionamiento operante, es que la conducta *se aprende y fortalece* como resultado de sus consecuencias. A su vez estas consecuencias influyen sobre la posibilidad de que las conductas que las presidieron volverán a presentarse en el futuro", (Aldama, 1997).

(Ribes, 1980), menciona que el efecto del condicionamiento operante es que las conductas de ensayo y error, emitidas al azar se *moldan* de una manera progresiva hasta convertirse en patrones significativos de alguna actividad como resultado de las consecuencias, que pueden ser positivas o recompensantes que fortalecen la posibilidad de las operantes previas, mientras que las consecuencias opuestas o aversivas debilitan la posibilidad de las respuestas similares en el futuro.

En la aplicación del condicionamiento operante existen cinco principios que facilitan la realización de este: El primero es el reforzamiento positivo que se presenta inmediatamente después de alguna conducta que aumenta la probabilidad de ocurrencia de esta; el segundo es el reforzamiento negativo que produce la probabilidad de ocurrencia de una conducta al quitar algo displacentero que siga a tal conducta; El tercero es el castigo; en el que se presenta una consecuencia negativa de alguna conducta y que da como resultado una disminución en la probabilidad futura de ésta. Además existe una segunda forma de castigo que ocurre cuando un acontecimiento positivo que estaba disponible previamente se elimina después de la emisión de una conducta; por último encontramos a la extinción que se refiere al debilitamiento o eliminación de la conducta como resultado de la ausencia tanto de las consecuencias positivas como negativas, (Catania, 1980).

Tomando en consideración lo anterior vemos la importancia que tiene la aplicación del condicionamiento operante en el análisis de las conductas delictivas y sobre todo en la rehabilitación; ya que con este enfoque en primer lugar se considera al

delincuente como un sujeto que tiene las habilidades *para aprender dichas conductas* y por ende estas mismas pueden ser *modificadas* mediante la aplicación del paradigma del condicionamiento operante; En cuanto a la rehabilitación del delincuente la aplicación de este paradigma presenta muchas ventajas como lo postula, (Ribes, 1980); En lugar de dar resultados estadísticos que describan la conducta de grupos de organismos, pone de relieve la conducta de un organismo individual, concretándose en las respuestas en que se pueden ocupar continuamente el organismo, y no así en las respuestas producidas exclusivamente por estímulos individuales o que sólo pueden hacerse en ocasiones particulares.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPITULO 4

LA CRIMINOLOGÍA Y LA PSICOLOGÍA EN LA ACTUALIDAD.

4.1.: LA CRIMINOLOGIA ACTUAL

Con la desaparición del orden Feudal y Monárquico las sociedades experimentan a partir de los finales del siglo XIX Y principios del XX un nuevo orden de mandato de poder que se le denomina Estado el cual esta estructurado en tres distintos poderes; El Ejecutivo; el Legislativo y el Judicial. El funcionamiento y la conjunción de estos tres poderes se rige por la creación de políticas, leyes que resguardan la soberanía, el orden y bienestar de la sociedad la cual expresa su voz a través de estos tres poderes mediante su "voto" mediante el estado de derecho.

La razón de enunciar lo anterior es por el motivo de que al hacer una revisión bibliografica del estado actual de la criminología, necesariamente tenemos que referir a la estructura del Estado; esto es, por un lado encontramos al poder Legislativo quien es el encargado de crear las normas que definen los delitos que atentan contra la sociedad; Por otro encontramos al Ejecutivo quien es el responsable de perseguir al delito y aplicar la ley mediante la fuerza coactiva; Por último encontramos al Judicial que se da la tarea de ejecutar las penas por la actualización del delito.

Lo descrito anteriormente se le llama política criminal y se le entiende como la actividad estatal encargada de la obtención y realización de los criterios directivos en el ámbito de la justicia penal, (Zipf, 1994). Siendo así para entender en la actualidad a la criminología debemos primero ubicarla en el ámbito de la violencia institucional y segundo se le debe entender como una "política" del Estado que esta encaminada a la preservación y defensa de la sociedad y de la soberanía.

Al hacer una revisión de las políticas criminales en el marco del sistema penal encontramos que en la actualidad existen dos tendencias de utilizar a la criminología como parte de estas políticas en la pena de prisión.

LA RETRIBUCIONISTA en la cual la sociedad representada por el estado tiene derecho de aplicar un mal, buscando sobre todo cumplir con el imperativo ético de la justicia, reestabliéndose de ese modo el derecho lesionado.

LA PREVENTIVISTA, que asume cuatro funciones diversas:

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- 1.- Prevención General (dirigida a la sociedad)
 - 2.- Negativa. (su objetivo es la intimidación)
 - 3.- Positiva. (busca una mayor confianza en el derecho y en la aplicación de leyes).
 - 4.- Prevención Especial (Dirigida a delincuentes).
 - 5.-Negativa; implica la exclusión del criminal.
- 2.1.-Positiva; Plantea la corrección, reeducación, rehabilitación o rezocialización del delincuente.(Alvarez, 1995).

Tomando en consideración la prevención especial positiva que es la que nos interesa; La política criminal enuncia que hay que recurrir a las ciencias como la psicología y la criminología para transformar la naturaleza delictiva del hombre y su vez el conocimiento científico puede permitir influir a unos hombres en la conducta de otros, (Sandoval, 1985).

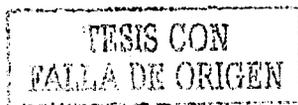
Con la readaptación social del interno, como objetivo primordial de las prisiones trae como consecuencia un conjunto de prácticas específicas derivadas de esta finalidad.

Una es que la prisión pasa a ser una institución penitenciaria. Ósea un lugar donde no solo se pretende sancionar con la privación de libertad, sino reformar al individuo, la prisión así, tiene un doble fundamento. Jurídico-económico de una parte y técnico-disciplinario de otra; Un lugar de castigo con el menor costo económico y un centro disciplinario exhaustivo, en donde el objetivo central del personal es transformar al interno.

Para el logro de los fines de esta institución, la penitenciaría, se desarrolla un plan pretendidamente racional que orienta el tratamiento concreto considerado como técnico-progresivo; fundamentado en el conocimiento científico, para lo que se recurre a un personal profesional en áreas técnicas y científicas (criminólogos y psicólogos) que le den consistencia y fundamento al internamiento, el cual pasa a ser considerado como un proceso, (Goffman, 1987).

Con la ideología readaptadota surgen y se desarrollan las ciencias penitenciarias, tales como la criminología, la pedagogía penitenciaria y la psicología abocada al tratamiento penitenciario; Los objetivos que persiguen estas ciencias al realizar un trabajo interdisciplinario dentro de la penitenciaría son:

- 1.- Determinar el tratamiento del delincuente.



2.- Instrucción al juez en relación con los antecedentes del sujeto presunto responsable, para la aplicación de sentencia; y

3.- Clasificación del sujeto dentro de las instituciones (Artículo 7 de la ley de normas mínimas sobre readaptación de los sentenciados).

Dentro de este mismo marco es importante señalar que estas ciencias en la actualidad no nada más se reducen al aspecto del tratamiento sino que cada vez participan más en las políticas criminales; Muchos de estos científicos que se abocan al área penal, inciden en muchas ocasiones en la conformación de normas; participan en la sentencia al determinar el grado de peligrosidad; establecen si es curable o no el sujeto; prescriben el procedimiento a seguir para su recuperación; influyen en la modificación de las penas, en la función del comportamiento del interno y realizan seguimientos para apoyar la supuesta reincorporación del exreo a la sociedad en las instituciones penitenciarias. Dentro de la readaptación se destaca más la vida del sujeto infractor, que el acto antijurídico por el cual fue detenido; los científicos se dan más a la tarea del estudio criminal para diagnosticar su anormalidad. Es necesario llevar una contabilización y registro de la información que se pueda tener sobre él para cumplir el objetivo de la sanción que es el saneamiento. Es así que el discurso jurídico-penal y el psiquiátrico, psicológico y criminológico se entrecruzan con la noción de individuo peligroso, y la responsabilidad estatal de garantizar la seguridad pública, para lo que es indispensable dentro de ese marco de la legitimidad estatal la prevención, incidiendo sobre la política seguida de menores infractores, así como el tratamiento a los señalados como anormales, entre otros, los locos y los criminales, para lograr su recuperación y si son incorregibles aislarlos permanentemente o matarlos para mantener la paz social, (Ramírez, 1996).

Para concluir este tema citaremos a (Sandoval, 1985), que define la función de la criminología y la participación del estado, " El fin y la justicia de las penas y medidas privativas de la libertad son en definitiva, proteger a la sociedad contra al crimen. Solo se alcanzara ese fin si se aprovecha el periodo de privación de libertad para lograr, en lo posible, que el delincuente una vez liberado no solamente quiera respetar la ley y proveer a sus necesidades, sino que también sea capaz de hacerlo".

4.2.: LA FUNCION DEL PSICOLOGO EN LA CRIMINOLOGIA, "HOY".

La función del psicólogo en la criminología se realiza en los centros penitenciarios y reclusorios, su labor consiste en el siguiente orden: Cuando una persona ingresa al reclusorio en calidad de detenido; para esperar a que el juez determine la

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

sanción a al que se hizo merecedor, a esta persona se le conoce como indiciado o procesado y es ubicado en la zona de ingreso donde deberá esperar 72 horas, tiempo en que se espera la libertad condicionada, absolutoria o el auto de formal prisión.

Cuando el indiciado es sentenciado pasa del reclusorio a la penitenciaria y ahí se remite al centro de observación y clasificación C.O.C. para determinar y definir la personalidad del individuo y ubicarlo en los dormitorios correspondientes; El C.O.C. está compuesto del Área de Trabajo social el cual se encarga de la elaboración del estudio socio-económico. Destacando en éste las características de la familia. La otra Área es la de Pedagogía la cual realiza el estudio psico-pedagógico en que enfatizan las habilidades intelectuales y destrezas, con el propósito de proponer actividades acordes al nivel intelectual del interno. Otra área es la de Organización del Trabajo que se aboca a determinar el grado de estabilidad laboral que la persona tuvo antes de ingresar al penal. Después esta el Área de criminología que integra en un solo formato los aspectos mas relevantes de cada una de las áreas incluyendo psicología, quien proporciona mayor información del procesado, resultando importante la impresión diagnóstica que el psicólogo emita. De esta forma el criminólogo tomando en cuenta todos los datos, determina el grado de peligrosidad, capacidad criminal y adaptabilidad al medio que presenta el interno, (Aldama, 1997). Por último encontramos el Área psicológica la cual pretende prevenir tanto la reincidencia como la permanencia estéril e inútil que daña al interno al privarlo de la oportunidad de reintegrarse a la sociedad. Dentro de esta área se establecen los nexos terapéuticos convenientes para todo el interno que lo amerite. Los objetivos del psicólogo en la penitenciaria son los siguientes:

-Detectar las diferencias básicas en términos de "normalidad" y "anormalidad" Artículo 3, de la ley de normas mínimas.

-Proporcionar la reintegración del interno a su medio familiar y social Artículo 6, de la ley de normas mínimas.

-Evaluación de la personalidad Artículo 7, de la ley de normas mínimas,

-Conocer e identificar su ajuste al medio social, Artículo 8, de la ley de normas mínimas.

Por otro lado el psicólogo también realiza programas de "Sexualidad" y "Fármaco dependencia" que son diseñados con un carácter preventivo, teniendo como objetivo dotar al interno de información relevante de ambos temas, (Aldama, 1997).

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En cuanto a la intervención terapéutica el psicólogo tiene como objetivos: proporcionar al individuo bajo proceso e internos; los recursos necesarios para conservar y ejercitar patrones de conducta adecuados basados en medios de convivencia, paralelamente fomentar investigaciones periódicas que estén encaminadas al mejoramiento y al aprovechamiento de los recursos con que cuenta la institución.

Para realizar todo lo anterior el psicólogo utiliza la entrevista como herramienta para conocer algunos aspectos de la personalidad del interno; dentro de la entrevista básicamente conoce la historia delictiva del sujeto, medio social de donde proviene, historia familiar, sus adicciones, sus habilidades sociales, su tipo de lenguaje, su nivel escolar, su estado anímico, si presenta un desorden orgánico. Con estos elementos el psicólogo establece una impresión diagnóstica en la que proporciona una retrospectiva histórica en la que explica la situación actual del paciente; es importante que el tipo de entrevista que realiza es de tipo dirigida y abierta.

En base a sus resultados el psicólogo pasa a la aplicación de las pruebas proyectivas de personalidad e inteligencia para cubrir según él los elementos de la personalidad que le faltan conocer; El estudio de la personalidad consiste en realizar una evaluación "objetiva" y confiable de los rasgos de personalidad del interno; que deben describirse detalladamente en un formato especial en el que se contemplan las siguientes áreas: social, familiar, escolar, laboral y sexual, dando un enfoque especial al manejo de la agresividad, de tal forma que permite predecir su comportamiento anterior, (Aldama, 1997). Algunas de las pruebas más usadas son el "Bender" "Machover", "H.T.P" y el Test de frases incompletas de Sacks"; La aplicación de estas pruebas enmarcan varios aspectos como son:

- 1.- Permite emitir una impresión diagnóstica.
- 2.- Establece las condiciones psicológicas en las que se encuentra el interno.
- 3.-Proporciona rasgos y parámetros a través de los cuales se puede identificar la "calidad" y "cantidad" de los posibles cambios sufridos por el interno a lo largo de su reclusión.
- 4.- Pronostica la reintegración del interno a su medio familiar y social.
- 5.- Indica el tratamiento adecuado para el interno.
- 6.- Detecta personas que presentan características de líder y con tendencias suicidas, previniendo conflictos posteriores.

7.- Detecta y canaliza a personas con daño orgánico.

(Grafield citado en Aldama, 1997), explica algunas de las pruebas que evalúan el funcionamiento intelectual y que también determinan el funcionamiento en diferentes áreas; Este autor menciona que la aplicación de estas pruebas permite saber el grado de inteligencia que sabe usar el interno en el momento de la entrevista; así como las peculiaridades y contradicciones que existan en la inteligencia misma. Los test de funcionamiento intelectual ofrecen al diagnosticador cuatro posibilidades:

- 1.- Dan una idea general (no absoluta) acerca del funcionamiento psicológico del individuo y de sus potencialidades, pueden ayudar a detectar una impresión inicial de deficiencia mental.
- 2.- Ofrece indicadores sobre trastornos de personalidad, especialmente cuando la ejecución en el test es extremadamente errática y confusa.
- 3.- Permite detectar habilidades o limitaciones especiales, como el de la memoria.
- 4.- Permiten al diagnosticador realizar una observación del comportamiento del sujeto en una situación relativamente estandarizada.

El estudio del nivel intelectual y de personalidad se puede realizar tanto para manejo institucional como para el uso exclusivo del juez; quién lo considera como elemento importante para dictaminar una sentencia. Es importante señalar que a la psicología dentro del marco jurídico para estos casos de ofrecer pruebas al juez y ayudar al tratamiento y rehabilitación de los internos se le considera una ciencia que es *auxiliar* en el ámbito jurídico caracterizada por sus *propios métodos*, (Varela, 1995).

Todo lo anteriormente descrito se realiza en el C.O.C y tiene el fin como lo mencionamos de clasificar al sujetos en determinadas áreas y dormitorios para evitar posibles conflictos y ayudar a su readaptación y determinar el grado de peligrosidad ya sea media, baja o alta.

CAPITULO 5

RE-CONCEPTUALIZACION DE LA PSICOLOGÍA

5.1.: RE-CONCEPTUALIZACIÓN

Para fines de este capítulo, es necesario primero definir y entender que es la psicología y cual es su base epistémica. Como lo mencionamos en el capítulo 3 la aparición de la filosofía positivista cambio la cosmogonía y la lógica del entendimiento de la naturaleza del mundo y del ser humano, dentro de esta filosofía se crearon sistemas conceptuales que daban sustento a esta nueva perspectiva, entre ellos estaban la objetividad, cientificidad, la razón, lógica numérica y método entre otros. Con esta visión el positivismo enunciaba que su objetivo central era dar razón y explicación a la gran complejidad de los acontecimientos humanos y naturales; por este motivo planteó la perspectiva de dividir y reticular sistemáticamente la complejidad de tales acontecimientos para poderlos comprender, explicar y manipular con el fin de crear conocimiento en beneficio de la humanidad; De este modo crea un sistema de "ciencias u disciplinas" las cuales se diferencian por un objeto de estudio en particular, pero a su vez se caracterizaban por el empleo de un método denominado "científico" el cual tenía como base, la objetividad, la lógica numérica y la sistematización de la generación y producción del conocimiento.

Dentro de este discurso la psicología hace su aparición como una "ciencia social" la cual pretende explicar una *dimensión* de la complejidad de los acontecimientos humanos y sociales teniendo como objeto de estudio la interacción del medio ambiente con la conducta individual de un organismo. Esta ciencia al igual que las otras se caracteriza por el empleo de un método científico propio para poder aproximarse a su objeto de estudio y dar cuenta de su explicación. (Ibarra, 1989).

Bajo este marco conceptual, es necesario evidenciar y situar el análisis histórico de lo que es y ha sido la psicología en el campo de la ciencia cromógena y penitenciaria las cuales como lo hemos visto también son efecto de la filosofía positivista; Pero antes de hacerlo es necesario explicar que dentro del enfoque positivista existe la denominada "interdisciplinariedad" en donde distintas ciencias pueden "coadyuvarse" sistemáticamente con el fin de explicar y conocer

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

cierto fenómeno natural o social, pero siempre bajo el precepto de limitar y respetar su objeto de estudio y su dimensión de actuación (Guerrero, 1988).

Volviendo al análisis de la participación de la psicología en la criminología como "ciencia interdisciplinaria." La presente Tesina ha demostrado que cuando se habla de la psicología en la criminología y penitenciaria; Se le entiende como una "ciencia" que coadyuva en la rehabilitación del delincuente, pero que en cuanto a su desenvolvimiento con respecto a su objeto de estudio resulta muy difícil de identificar y definir, ya que en su dimensión psicológica se encuentran conceptos como: anormal y normal, peligrosidad que establece el discurso jurídico y por otro habla de conceptos como enfermo, predeterminado, clínico, psiquismo, hereditario, pronóstico, personalidad, que pertenecen al campo medico; Y lo paradójico bajo el objetivo de la rehabilitación del delincuente bajo los preceptos de objetividad y cientificidad; Si tomamos en consideración lo que enunciamos al principio de este capítulo sobre la definición de la psicología vemos que esta ha sido trasgredida antológica y epistemológica ya que el aspecto psicológico ha quedado relegado y deformado al ámbito institucional penitenciario. Es importante aclarar que el lugar donde se suscita esto es en el campo de los reclusorios y penitenciarias.

Antes de avanzar es necesario identificar quiénes son y han sido los "psicólogos" que se pronuncian por el discurso psicológico. Para esto debemos tornar a los principios del siglo XX y comprender como lo postula (Ibarra, 1989) que la psicología era entendida como especialidad de la carrera de filosofía, medicina y derecho, por ejemplo en México a la psicología se le tomó como ciencia y profesión hasta los 60s y en la UNAM paso de ser una especialidad de la carrera de filosofía, a una carrera profesional.

Por este motivo es de llamar la atención que estos "psicólogos" como los revisados en el capítulo 3 de psicología criminal y algunos "actuales" que se desenvuelven y desenvolvieron en los centros penitenciarios tienen y tenían una formación anterior como médicos, psiquiatras, filósofos y juristas y por este motivo no es de sorprender que "estos" psicólogos permeaban y trasgredían a la psicología con conceptos propios de sus anteriores profesiones como "mental" "clínico" "enfermo" que si tomamos en consideración el objeto de estudio de la psicología le son totalmente ajenos como los tradicionales.

Retomando esta "transgresión" a la psicología vemos que en la actualidad está sigue permeando a la psicología y su objeto de estudio, dentro de el campo penitenciario, los psicólogos que laboran en estos lugares siguen operando bajo la misma lógica ya sea medica o legal. Por ejemplo la función reglamentada del psicólogo es la de dar un impresión diagnóstica y pronóstico (conceptos propios

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

de la medicina), debe establecer las diferencias entre lo normal y anormal, y el grado de peligrosidad (conceptos del derecho penal) sobre el delincuente.

Para lo anterior el psicólogo debe de emplear sus métodos propios que caracterizan a su ciencia, sin embargo en este punto también prevalece la trasgresión a su naturaleza epistémica, ya que por un lado el empleo de "técnicas" resultan ser muy confusas en cuanto a su dimensión psicológica. Se encuentra por una parte que él frente al delincuente debe de ser muy objetivo empleando la entrevista clínica y aplicando pruebas proyectivas que pertenecen al orden de la interpretación analítica, con la particularidad de que estas "pruebas proyectivas" deben poseer un alto grado de confiabilidad y validez. Lo anterior se realiza con el fin de conocer la personalidad que siempre hace referencia a conceptos que van desde esquizoide hasta neurótico obsesivo.

Por otro lado tanto el discurso "psicológico" como sus métodos y técnicas son dependientes del discurso jurídico, en el cual se entiende que primero es la ley y el objeto de estudio de la psicología se debe adecuar a ésta. Un ejemplo de esto es que el derecho penal denuncia que toda persona de la sociedad siempre manifiesta un grado de peligrosidad ya sea baja, media u alta la cual la determinan los alienados (psicólogos u psiquiatras) Por eso al revisar el peritaje de un psicólogo en su "impresión diagnóstica" este debe siempre ubicar a interno en un grado de peligrosidad en base a sus pruebas proyectivas como la F16 DE PERSONALIDAD que curiosamente el grado de anormalidad y anormalidad de la prueba concuerda con lo enunciado en las leyes penales de normas mínimas con respecto al grado de peligrosidad alta, media u baja.

Pero ¿por qué mencionar todo esto?

Por el motivo de señalar que la transgresión a la naturaleza antológica y epistémico a la psicología dentro del ámbito penitenciario tiene consecuencias las cuales se reflejan en la Rehabilitación del "delincuente"; Un ejemplo de esto es que en México el grado de reincidencia es muy alto pues oscila entre el 60 y 70%; la evidencia del dato es claro y significativo ya que este demuestra por un lado crisis a nivel penitenciario y por otro refleja el descuido perverso de utilizar a la psicología sin conocerla a profundidad utilizándola para fines propios. Otras consecuencias son las que señala, (Ortiz, 1997), que en su investigación encuentra que los internos en su auto-concepto se consideran neuróticos, esquizofrénicos, agresivos sin conocer el significado de estos conceptos, Ortiz señala que al preguntarle el por que el uso de estos términos el 83% de ellos respondieron que ellos se habían considerado así por el hecho de que en su expediente el psicólogo los nombro de esta forma; Dentro de este mismo trabajo el autor señala que estas etiquetas puestas por el psicólogo y el criminólogo reforzaban la conducta antisocial del interno pues en su expediente tenían por lo menos tres reincidencias ya que cuando cometían algún ilícito fuera de la penitenciaría siempre se justificaban que ellos eran así por que eran esquizoides, compulsivos etc.

Por otra parte resulta curioso que dentro del sistema penitenciario como hemos visto el objeto de estudio de la psicología ha sido permeado; sin embargo el sistema penal y en particular el Estado hacen uso de los principios básicos de la conducta, como lo son el condicionamiento operante y el clásico, por ejemplo: dentro de las políticas criminales como la preventivista la cual es dirigida a la sociedad y su principal objetivo es la intimidación; esto es, la pena de libertad y la coacción del estado (E) condiciona a los individuos de la sociedad a no cometer conductas antisociales jurídicas (R). En cuanto al condicionamiento operante las conductas antisociales de los delinquentes (R) se hacen altamente probables cuando el mismo código penal (E) les facilita salir pronto de la penitenciaría.

5.2.: PROPUESTA

Analizando el desempeño prostituido de la psicología y el psicólogo dentro de la criminología y las ciencias penitenciarias; la presente investigación propone ser CONSEQUENTES con el objeto de estudio de la psicología y el quehacer del psicólogo en el área criminógena. Para este fin se es necesario recurrir al marco conductual el cual rescata la ontología y la epistemología de la psicología como ciencia ya que por un lado su interés se centra en la interacción que tiene el medio ambiente en los organismos y emplea métodos y tecnologías científicas que competen únicamente a la relación que tiene la conducta individual con su medio ambiente. Por otro lado es importante señalar que este enfoque nunca se le ha permitido ser aplicado dentro de la rehabilitación del delincuente lo cual da sentido a esta propuesta de emplear el enfoque conductual.

Dentro de esta propuesta el primer elemento a tomar en cuenta es la *evaluación* que es el inicio de toda intervención conductual, su función es cuantificar y analizar la conducta. A través de ésta, se determina el estado de el sujeto, que es, a final de cuentas, lo que va a dirigir el diseño y realización del tratamiento dentro de la psicología. Una de las bases de la evaluación conductual, es que se eliminan las etiquetas y se dirige más bien hacia la determinación de los excesos y carencias conductuales, así como de los estímulos ambientales, (Flores y Yañez,1998).

Además, el sentido de emplear el marco conductual con respecto al también prostituido enfoque psicoanalista dentro de la criminología es el hecho de que existen básicamente tres diferencias: (1) el marco teórico; (2) el objetivo de la evaluación (3) relación entre la evaluación y el tratamiento.

(Golfried y Ciminero, 1977), opinan que la principal diferencia que existe entre los dos tipos de evaluación es el marco teórico. La corriente dinámica considera que le personalidad está compuesta por una serie de rasgos. Estos son constructos hipotéticos que se determinan a través de las pruebas psicométricas. Por ejemplo,

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

en el momento en que determinamos por medio de alguna prueba que el sujeto es "agresivo", estamos suponiendo que este rasgo es algo así como un fantasma o fuerza interna que determinará la acción del individuo en casi todas las situaciones. Este rasgo actuará e impulsará al individuo en su trabajo, en su hogar, o en la calle. La personalidad de este individuo puede ser clasificada como potencialmente "agresiva", con lo cual podemos estar haciendo una sobregeneralización de una conducta sobre todo el universo conductual y en todas las circunstancias.

A diferencia de este punto de vista, la corriente conductual podrá, por medio de algún inventario o registro directo, observar que el mismo sujeto se comporta en forma agresiva hacia ciertos estímulos ambientales. Esto es debido a que el aprendizaje ante otros estímulos seguramente fue diferente y determinado por las consecuencias específicas. La corriente conductual no habla de rasgos sino de probabilidad de respuesta ante estímulos específicos.

Por otro lado vemos que estos psicólogos penitenciarios opinan que la conducta solo es un síntoma de la enfermedad. La cual se encuentra en la interacción de fuerza psíquicas que son inconscientes. Por lo tanto no les interesa mucho que conductas presenta el individuo sino cuales son sus conflictos internos a nivel inconsciente. La conducta abierta les interesa en la medida que refleja dichos procesos.

Por el contrario, a la corriente conductual le interesa la conducta. La cual esta determinada por el ambiente, el aparato genético y el aprendizaje. No supone estados internos inobservables. Por lo tanto le interesa medir no solo la conducta sino también ante que estímulos ocurre. Por lo tanto ambos tipos de evaluación buscan cosas distintas y son esencialmente diferentes, (Flores y Yañez, 1998)

Como describí en el 4 capítulo los psicólogos que trabajan en la penitenciaría les interesa más buscar rasgos de personalidad por medio de los test proyectivos, en la teoría conductual encontramos que se interesa más en localizar *conductas definidas situacionalmente*.

Por otro lado las clasificaciones de los psicólogos que trabajan en la penitenciaría se basan en el modelo médico de la enfermedad mental. Ellos creen que si un individuo es categorizado bajo cierto síndrome es porque reúne características que determinan este síndrome. La clasificación de las enfermedades en síndromes es muy útil en la medicina, sin embargo, no le es tanto en los problemas conductuales. Esto es porque la conducta no está determinada por un constructo hipotético que influye el individuo y porque la clasificación no ayuda a determinar qué tipo de tratamiento debemos de darle al sujeto.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

La orientación conductual no busca agrupar las conductas bajo etiquetas. Más bien su intención es determinar que carencias o excesos conductuales que presenta el sujeto con respecto a las normas sociales importantes en el momento. La clasificación se vuelve así más sencilla y fácil de manejar para llevar a cabo el tratamiento adecuado. De esta forma los objetivos de evaluación de ambas corrientes son totalmente diferentes.

Dentro de la evaluación los psicólogos penitenciarios generalmente se dirigen hacia un sólo tratamiento: el psicoanálisis para los neuróticos. No importa qué tipo de problemática presente el paciente el tratamiento será siempre el mismo. Por lo tanto la utilidad de la evaluación es pobre ya que no determina el tratamiento específico para el problema. Generalmente no encontramos relación entre la evaluación realizada por pruebas estandarizadas y los tratamientos llevados a cabo.

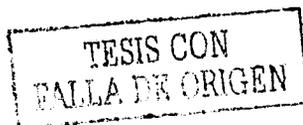
Esto no sucede en la corriente conductual que es precisamente la evaluación lo que dirige el tratamiento. La relación entre la evaluación y el tratamiento es directa. Cuando logramos determinar en función de qué variables ocurre una conducta. La modificación de esta variable es la solución al problema. Por supuesto que el problema no es tan sencillo, ya que en ocasiones no es posible modificar o determinar una variable. A veces la variable no es externa sino más bien interna o una interacción de ambas. Sin embargo, una buena evaluación determinará la consecución de los objetivos de la terapia.

Dentro del ámbito conductual, la entrevista es una importante fuente de información y evaluación ya que durante la entrevista podemos conocer al interno, sus datos generales, su problema principal y porqué es causado dicho problema. En ocasiones, es muy difícil trasladarnos a la situación real en donde ocurre la conducta problema para observarla y registrarla. Por ejemplo conducta sexual, interacciones familiares específicas, etcétera (Bryant, Harvey y Dang, 1998).

Existen diversos formatos de entrevista conductual. Una de las primeras formulaciones de entrevista conductual fue la hecha por Kanfer y Sastow (1969). Ellos formulan una guía de entrevista que debe cubrir los siguientes aspectos:

1) Análisis inicial de la situación problema.

2) Aclaración de la situación problema (incluyendo un análisis de antecedentes y consecuentes externos e internos).



- 3) Análisis motivacional.
- 4) Análisis de desarrollo.
- 5) Análisis de autocontrol.
- 6) Análisis de relaciones sociales.
- 7) Análisis del ambiente social, cultural y físico.

Esta guía de entrevista cubre en general un análisis más o menos completo por medio del cual es posible hacer una decisión terapéutica. Cubre tanto el ambiente interno como el externo del sujeto. Pero para fines de nuestra propuesta aterrizaremos la problemática evaluativa penitenciaria retomando la base de entrevista conductual de Kanfer y Grim (1977) los cuales actualizan está, tratando de cubrir una gama más amplia de elementos de los cuales se mostrará en el siguiente cuadro:

1. Carencias de Conductas funcionales para el interno.

- a) Base inadecuada del conocimiento para la guía de la conducta delictiva.
- b) Fracaso en conductas funcionales que les permitan a los internos su rehabilitación debido a un déficit de habilidades.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

c) Inhabilidad de controlar las influencias del ambiente delictivo y su propia conducta disfuncional por medio de respuestas autodirectivas.

d) Déficiencias en autoreforzarse.

e) Déficiencias en el monitoreo de su propia conducta delictiva.

f) Inhabilidad para controlar sus conductas en situaciones que hacen altamente probable la aparición de la violencia.

g) Repertorio limitado de conducta funcional debido a un rango restringido de reforzadores.

h) Carencias en conductas cognitivas y/o motoras necesarias para cumplir las reglas jurídicas y sociales.

II. Excesos de Conductas Antisociales.

a) Ansiedad condicionada inapropiada a conductas delictivas.

b) Excesiva actividad de auto-observación de sus conductas antisociales.

III. Problemas en el Control de Estímulos Ambientales Que Hacen Probable la Conducta Delictiva.

- a) Respuestas afectivas al empleo de violencia o situaciones delictivas a malestar cognitivo o conducta inaceptable.
- b) Fracaso en ofrecer apoyo u oportunidades de conductas funcionales u socialmente aceptadas apropiada en ambientes violentos o delictivos.
- c) Fracaso en satisfacer demandas o responsabilidades ambientales surgidas de una deficiente organización del tiempo dentro de su rehabilitación.

IV. Control Inapropiado de Estímulos autogenerados que conducen a la violencia.

- a) Autodescripción que sirve como señal para conductas dirigidas a resultados negativos.
- b) Actividad verbal/simbólica que sirve de señal a conducta socialmente inapropiada.

V. Arreglo Inapropiado de estímulos y consecuencias en su rehabilitación.

- a) Fracaso del medio para apoyar conductas funcionalmente apropiadas.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- b) Mantenimiento ambiental de conductas delictivas y violentas.
- c) Uso excesivo de reforzamiento positivo para conductas socialmente aceptables.
- d) Reforzamiento independiente de la respuesta.

Como puede observarse este esquema es más amplio y explícito ya que considera tanto al ambiente como al sujeto. Es decir, tanto los estímulos que pueden provocar una respuesta disfuncional, como las respuestas internas y externas del sujeto.

Otros métodos que encontramos del enfoque conductual son los denominados métodos directos los cuales tuvieron mucho auge a finales de la década de los 60's y principios de los 70's. Estos métodos de evaluación generalmente se realizan con la observación directa de la conducta del sujeto, ya sea en su ambiente natural o en una situación simulada. Usualmente se realizan utilizando papel y lápiz anotando la ocurrencia o no ocurrencia de la conducta. Tenemos, por ejemplo, dentro de los registros observacionales: el registro continuo, de duración, por intervalos, muestreo de tiempo y de actividades planeadas. Estos registros no se describirán ya que son muy conocidos y resultaría tedioso, es mejor referirse a las fuentes bibliográficas (por ejemplo, (Vance Hall, 1973).

Los registros directos tienen implicaciones metodológicas muy importantes que es necesario tomarse en cuenta. Tenemos principalmente dos aspectos: la confiabilidad y la validez. La confiabilidad se refiere a que dos observaciones reporten que determinada conducta ocurre, así como el número de veces, por separado. Es decir, que si un registrador dice que observó que una determinada conducta ocurrió 15 veces en un intervalo de tiempo de 1 minuto; también otro registrador, haciendo su observación independientemente reporte los mismos datos o casi los mismos datos. La confiabilidad es el punto clave de los registros directos, ya que un registro con una baja confiabilidad resulta de poca utilidad.

La validez se refiere a que lo que nosotros queremos medir sea realmente lo que queremos medir. Es decir, que el registro sea "válido". Puede suceder que nuestro

registro sea confiable pero no válido. Es por eso que debemos prestar atención a estos dos aspectos metodológicos de los registros, (Flores y Yáñez,1998).

Medidas de Automonitoreo.

El autoregistro o automonitoreo consiste en que el paciente, por medio de un instrumento evaluativo, registra su propia conducta. Este tipo de registro surge como una interesante alternativa a la tecnología de evaluación. Sabemos que hay conductas que son muy difíciles de registrar en situaciones análogas dentro del consultorio. El automonitoreo da una buena alternativa a este problema. (Nelson, 1977), dice que un instrumento de autoevaluación, el terapeuta y el cliente intentan conjuntamente identificar las conductas meta que sean modificadas; y la segunda es cuando, una vez que se han identificado estas conductas, el automonitoreo puede servir proporcionando datos que funjan como una medida dependiente en casos terapéuticos o proyectos de investigación evaluando la eficacia de un programa de intervención.

Uno de los factores que debe de tomarse en cuenta en el caso del automonitoreo es la reactividad. En casi todas las formas de evaluación existe cierta reactividad; sin embargo, la forma de evaluación que más reactividad produce es el automonitoreo. Esta alta reactividad resulta lógica, ya que es el individuo el registrador de su propia conducta. Al ser su propio registrador, se da cuenta de si ocurre o no su conducta y con qué frecuencia. Es decir, existe una retroalimentación inmediata que puede inhibir o desinhibir la conducta.

(Nelson, 1977), hace una recopilación y análisis de las variables que afectan la reactividad del automonitoreo. Serán mencionadas y dadas con una breve explicación de cada una.

Motivación. Qué tan motivado se encuentre un sujeto al cambio conductual, afecta la reactividad. Por ejemplo, cuando una persona automonitorea el fumar, si realmente tiene deseos de eliminar esta conducta, seguramente disminuirá su frecuencia al automonitorearse.

Valencia. La valencia de la conducta también afecta la reactividad. Es decir, si la conducta a registrar es considerada como positiva o negativa. Por ejemplo, podemos registrar el número de cigarrillos consumidos en un día (valencia negativa); o el número de veces que logró controlar la conducta de fumar (valencia positiva). Las conductas evaluadas positivamente tienden a incrementarse en su frecuencia durante el automonitoreo, mientras que las conductas evaluadas negativamente tienden a decrementarse.

Instrucciones del Experimentador. Las demandas del experimentador pueden afectar la dirección del cambio conductual durante el automonitoreo. Por ejemplo

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

cuando el experimentador le dice al sujeto que espera un cambio positivo, negativo o neutro.

Naturaleza de la Conducta. Aquí se refiere a si la conducta es verbal o no verbal, motora, etcétera.

Metas, Reforzamiento y Retroalimentación. Dependiendo de estas tres variables se produce el cambio de conducta durante el automonitoreo.

Tiempo. La conducta autoregistrada tiene la propiedad de poder observarse antes, durante y después de la ocurrencia. El momento en que se registre, determina gran parte de la reactividad. Cuando existe mayor reactividad, es cuando el registro se hace antes de que ocurra la conducta; y la menor reactividad es cuando el registro se hace después de dicha ocurrencia. Depende de nuestros objetivos de autoregistro para dar la instrucción del momento de observación y registro. Por ejemplo, podemos, con fines terapéuticos dirigidos, ordenar que el fumar se registre antes.

Naturaleza del Instrumento. Aquí, el instrumento de evaluación puede ser inoportuno para la ejecución de la conducta a registrar. Es decir, cuando el autoregistro estorba que se dé la conducta. Por ejemplo, un contador de pulsera, registro a lápiz, etcétera. Cada instrumento, dependiendo de la conducta que se va a registrar puede obstaculizar. Se ha observado que los aparatos que producen más obstáculos a la conducta producen más reactividad.

Programación del Automonitoreo. La conducta puede ser registrada cada vez que ocurre o cada dos veces o cada tres. Esta programación agrupa la ocurrencia de la conducta antes de ser registrada por lo que también afecta la reactividad.

Como puede ser visto, en esta breve revisión, son muchas las fuentes de reactividad del automonitoreo. Estos factores deben de tomarse en cuenta al tratar de incorporar o utilizar este sistema de evaluación.

Tomando en cuenta las diferencias existentes entre las dos orientaciones y su respectiva evaluación puedo concluir que la utilidad de la conductual puede hacer altamente probable el rehabilitamiento del interno en la penitenciaría por las siguientes razones:

- 1) El simplemente hecho de respetar la naturaleza epistémica y antológica de la psicología como ciencia dentro de las ciencias cromógenas trae consigo entender que la figura del "delincuente" no nace si no se hace en un determinado medio

social el cual hace altamente probable que una persona adquiera conductas disfuncionales para su medio social y para él.

2) Bajo esta lógica cobra mucha importancia el concepto de rehabilitación del interno en la penitenciaria; ya que si partimos de la premisa de que el medio hace altamente probable sus conductas delictivas; este mismo medio puede programarse sistemáticamente de tal manera para que cada caso en particular hagan altamente probable la rehabilitación de las conductas disfuncionales del interno.

3) Dentro de la rehabilitación las conductas adquiridas por el interno estarían más en función de la necesidad de su medio social donde se desenvuelve que del sistema normativo.

4) Dentro de esta propuesta se contempla el hecho de cambiar el marco jurídico en cuanto la rehabilitación del delincuente; Esto es, crear distintos espacios y dispositivos para cada conducta delictiva en particular; ya que en la actualidad todos las personas que cometen un delito son mandados al mismo lugar (penitenciaria) lo cual dificulta su rehabilitación.

CONCLUSION

Bien a mi consideración lo antes analizado en los 5 capítulos da a nuestro entender no a una conclusión, si no a una reflexión de lo que es la "pena" "el castigo" , "delincuente" y los distintas ciencias como la psicología que giran alrededor de estos conceptos.

Como hemos visto la pena y el castigo y el delincuente son efecto de discursos que hacen referencia a un ejercicio de poder y al control social e individual sobre los sujetos por parte de un "grupo" que hace valer como "natural" sus discursos establecidos; Partiendo de lo anterior concluyo que la pena, el castigo y el delincuente no son naturales sino culturales y deben ser reconocidos por el poder de un ESTADO de DERECHO, en relación con las condiciones materiales de vida de una determinada sociedad civil específica; Por ende la realidad del "deber ser" y lo "punible" es una construcción subjetiva y particular del poder que se institucionaliza y se vuelve obligatoria a trabes del derecho en donde las normas jurídicas son la creación y la manifestación del arbitrio del poder en las sociedades de estructura vertical, dependiendo como vimos que la aplicación de este depende de el mismo estado.

Por otro lado encontramos que el ESTADO al hacer uso del derecho "escrito" sobre lo punible suspendió derechos de las instituciones de la sociedad, requirió de equipos de profesionales como los psicólogos y los criminólogos que determinan el daño y el grado de la sanción, por lo que los verdugos de antaño fueron sustituidos por estos "profesionales" que con base a sus "saberes" y técnicas evalúan y etiquetan el acto criminal.

Por lo anterior concluyo que el Estado por un lado evita toda responsabilidad en cuanto la creación del delincuente y por otro nos damos cuenta que lo que busca es castigar a estas personas y no al acto jurídico buscando no la reparación del daño cometido sino el control del individuo.

En cuanto a la función de la psicología y los psicólogos dentro del ámbito jurídico y penitenciario concluyo que "SIMPLEMENTE NO SE HACE PSICOLOGÍA" por el hecho de que no existe y nunca existió una definición clara y específica de su objeto de estudio, de su metodología y sobre todo de su campo de acción en este ámbito, ya que por un lado encontramos que el discurso psicológico se apega totalmente al discurso jurídico, además el hecho de subrayar que la función del psicólogo es muy delimitada ya que generalmente se dedica a la aplicación de test psicométricos; Esta perversidad de "usar" a la psicología con fines propios se

reflejan en la supuesta rehabilitación del delincuente que como vimos no funciona pues el índice de reincidencia es muy elevado.

Por otro lado la presente investigación en su propuesta psicológica bajo el enfoque conductual da pie para entender que el delincuente "SE HACE Y NO NACE" y sobre todo esta postura rescata el carácter "individual" de cada supuesto criminal no encasillándolo en etiquetas y lo mas importante a mi consideración la propuesta da entrada a una posible rehabilitación ya que la propuesta rescata el carácter antológico y epistemológico de la psicología como ciencia.

REFERENCIAS

- Approach, Linard. (1980). *El Nuevo Paradigma Criminológico*. Grijalbo, México, D.F.
- Alvarez, J. (1984). *Apuntes sobre la teoría de la desviación social*, Paidós, Buenos Aires
- Alvarez, H. (1995). *La Politización del Delito*. Ferretas, Lima.
- Aldama, G. (1997). *La Función del Psicólogo en la Penitenciaría*. Tesis. UNAM.
- Aniyar, L. (1986). *Los Medios de Comunicación*. Grijalbo, D.F.
- Baratta, A. (1986). *Criminología Crítica y Crítica del Derecho Penal*. Siglo XXI, México, D.F.
- Basaldua, U. (1967). *Historia de la Criminología*. Manual Moderno, México, D.F.
- Bryant, R. (1998) *Assessing acute stress disorder: psychometric of a structures clinical interview*. *Psychological Assessment*, 10, (3), 215-220.
- Catania, K. (1980). *Modificación de Conducta*. Trillas, México.
- Castro, G. (2001). *Usos y Fines de la Psicología*. Tesis Inédita, México, Querétaro. : Carrera de Psicología, Universidad Autónoma de Querétaro.
- Castañeda, H.(1994). *Criminología Crítica y Criminología Clínica*. Manual Moderno, México, D.F.
- Chapman, D.(1976). *El estereotipo del Delincuente y sus Consecuencias Sociales*. Ferretas, Lima.
- Carrara, F. (1986). *El Sistema Jurídico*. Porrúa, México, D.F.
- CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Porrúa, México (2000).
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Porrúa, México (2000).

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- Duran, B. (2000). *Deconstrucción y Construcción del Sistema Penitenciario Mexicano*. Trillas, México.
- Durkheim, E. (1985). *División DEL Trabajo Social*. Paidós, México.
- Dnetu, D. (1988). *Retórica Y Manipulación Masiva*. Porrua, México.
- ENCICLOPEDIA JURIDICA, TOMO IV, p.p. 234-235. (1984).
- EDUSAT, (1993). *Historia de la Criminología*. Producción WEGFRED, Alemania.
- Foucault, M. (1977). *Vigilar y Castigar*. Siglo XXI, México, D.F.
- Ferri, E. (1933) *Principios de Derecho Penal, Criminal, Delito y LA Delincuencia En la Ciencia*. Paidós, Buenos Aires.
- Flores, G. Yáñez, R. (1998). *Evaluación Conductual*. Revista Electrónica de Psicología Iztacala. Vol, 1. No, 2. UNAM, México.
- García, G. (1997). *Análisis Del Modelo Penitenciario*. Tesis. UNAM.
- Gerrero, J. (1988). *Definición y Función de la Ciencia*. La Rocca, Buenos Aires.
- Genova, H. (1990). *Criminología Crítica*. Pannedille saecic, Argentina, Buenos Aires.
- Goffman, E. (1987). *Ensayo Sobre el sistema de Enfermos Mentales*. Parda, Madrid.
- Golfried M.R. y Ciminero . (1977) *Clinical Behavior Theraphy*. Nueva York: Holt, Rinehart and Winston.
- Ibarra, R. (1989). *Instituciones Carcelarias*. Pasma, Bogota.
- Jiménez, G. (1995) *Poder, Estado, Perspectivas Sociológicas Y semiológicas del Discurso Político*. Pnalladeli, Buenos Aires.
- Lombroso, F. (1987). *L" omo Delinquete*. Derrint, Paris.
- Mendez, J. (1994). *La Psicología y la Criminología*. Kapelus, Argentina, Buenos Aires.
- Millares, T (1989). *El Pensamiento Criminológico, Un Análisis Clínico*. Volumen I, Edit Tamis, Bogota, Colombia.

ESTA TESIS NO SALI
DE LA BIBLIOTECA

Núñez, R. (1989). *Aplicación del Inventario Multifacético de la Personalidad (MMPI) a la Psicopatología*. Manual Moderno, México, D.F.

Nelson R.O. (1977) Methodological Issues in Assessment Vial Self-Monitoring. En J.D. Cone y R.P. Hawkins (Eds.) *Behavioral Assessment: New Directions in Clinical Psychology*. Nueva York: Brunner/Mazel

Ortiz, C. (1997). *Características Psicológicas de los Internos de los Reclusorios del D.F.* Tesis, UNAM.

Patricio, G. (1999). *Criminología*, Manual Moderno, México, D.F.

Prieto, L. (1988). *Control y Realidad*. Kapelus, Argentina, Buenos Aires.

Placencia, A (1990). *Elementos de Teoría y Metodología en Criminología Crítica*. Tesis, UAQ.

Ramírez, F. (1996). *Políticas Criminales*. Tesis, UNAM.

Ribes, E. (1980). *Relación entre la Teoría de la Conducta, La Investigación Experimental y Las Técnicas de Modificación de Conducta*. Trillas, México.

Rojas, E. (1970). *Causas y Consecuencias de la Política Criminal*. Porrúa, México.

Staub, H. Alexander, S. (1971) *Inventos de la Política Criminal*. Porrúa, México.

Szabo, D.(1985). *Criminología y Política en materia Criminal*. Siglo XXI, México.

Sandoval, A. (1999). *Control Social*. UNAM, México, D.F.

Sandoval, M. (1985). *Alcances de la Concepción en México*. Porrúa, México.

Tonkonok, C. (2000). *Crimen Castigo y Subjetividad*. Kapelus, Argentina, Buenos Aires.

Turk, T. (1995). *La Criminalidad y el Ejercicio del Poder*. Harla, España, Madrid.

Kanfer F.H. y Saslow G. (1969) Behavioral Diagnosis. En C.M. Franks (Ed.) *Behavior Therapy: Appraisal and Status*. Nueva York: McGraw-Hill.

Kanfer F.H. y Grimm L.G. (1977) Behavioral Analysis: Selecting Target Behavior in the Interviewing. *Behavior Modification*, 1, (1) 12-19.

Kala, R. (1992). *Estadística de la Criminología*. UNAM, México, D.F.

Kelsen, H. (1990) *Teoría Pura Del Derecho*. Paidós, México.

Varela, Y. (1995). *Psicología Forense*. La Rocca, Buenos Aires.

Vancu-Hall R. (1973) *El Manejo de la Conducta. El Modelo de Enseñanza Responsiva*. México: Enterprices Inc.

Weber, M. (1985). *Economía y Sociedad*. Fondo de Cultura Económica, México.

Zipf, H. (1994) *Criminología y Política*. Alama, Bogota.